



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 205-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS

A : MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE
Jefe (e) de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios – UPIS

SILVIA LUISA CUBA CASTILLO
Jefa de la Unidad de Gestión Social – UGS

DE : JUAN MIGUEL CÁRDENAS DE LA CRUZ
Especialista Ambiental I en Medio Físico

GUSTAVO ADOLFO BENDEZÚ ARROYO
Especialista Ambiental

EDUARDO RAFAEL GUTIERREZ GONZALES
Especialista Social

FLAVIO DAVID GONZALES SÁNCHEZ
Nómina de Especialistas - Ciencias Biológicas

KARINA PAOLA REYES ROSAS
Nómina de Especialistas - Legal

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública
"Creación del Camino Vecinal Cuelcacha - Buelopampa - Laran,
Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas", presentado
por la Municipalidad Distrital de Quinjalca, con Código SNIP
2324167 (antes Código SNIP 361009)

REFERENCIA : Trámite N° 01872-2017 (28.04.2017)

FECHA : Miraflores, 05 de octubre de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Hoja de Trámite N° 01872-2017, de fecha 28 de abril de 2017, la Municipalidad Distrital de Quinjalca (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DCA Senace**), a través de la *Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – Subsector Transportes*, la Solicitud de Clasificación y la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) del Proyecto de Inversión Pública *"Creación del Camino Vecinal Cuelcacha - Buelopampa - Laran, Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas"* (en adelante, **el Proyecto**), con Código SNIP 2324167, propuesto en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, para su evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular presentó a la Consultora DQ



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Asesoría y Consultoría E.I.R.L.¹, como la entidad autorizada para la elaboración de la Evaluación Preliminar.

- 1.2. Mediante Oficio N° 415-2017-SENACE/DCA, de fecha 11 de mayo de 2017, la DCA Senace solicitó opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, en el marco de la Solicitud de Clasificación.
- 1.3. Mediante Oficio N° 452-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 19 de mayo de 2017, la DCA Senace solicitó opinión técnica al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en el marco de la Solicitud de Clasificación.
- 1.4. Mediante Oficio N° 481-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 25 de mayo de 2017, la DCA Senace solicitó al Titular la publicación de avisos y el envío de copias de la EVAP en medio físico y digital al Gobierno Regional de Amazonas, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, la Municipalidad Distrital de Quinjalca y la Comunidad Campesina de Quinjalca, en el marco de la difusión de la EVAP.
- 1.5. Mediante Anexo N° 01872-2017-1, de fecha 26 de mayo de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 810-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 482-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, por medio del cual formuló observaciones a la Evaluación Preliminar.
- 1.6. Mediante Anexo N° 01872-2017-2, de fecha 21 de junio de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace la Carta S/N mediante la cual autorizó al Senace la notificación electrónica de los Actos Administrativos emitidos en el marco del procedimiento de Solicitud de Clasificación.
- 1.7. Mediante notificación electrónica² realizada el 03 de julio de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el Oficio N° 583-2017-SENACE-J/DCA con el Auto Directoral N° 132-2017-SENACE/DCA, sustentado en el Informe N° 118-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, por medio del cual se emitieron las observaciones a la Solicitud de Clasificación y se concedió el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la documentación destinada a su subsanación.
- 1.8. Mediante Anexo N° 01872-2017-3, de fecha 26 de julio de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio N° 074-2017-MDQ/A, por medio del cual solicitó la concesión de un plazo adicional de diez (10) días hábiles, para presentar la documentación solicitada mediante el Auto Directoral N° 132-2017-SENACE/DCA, mencionado en el párrafo precedente.
- 1.9. Mediante notificación electrónica realizada el 01 de agosto de 2017, la DCA Senace remitió al Titular el Auto Directoral N° 152-2017-SENACE/DCA, sustentado en el Informe N° 084-2017-SENACE-J-DCA/UPIS, por medio del cual se otorgó una prórroga del plazo concedido mediante el Auto Directoral N° 132-2017-SENACE/DCA, por un término de diez (10) días hábiles consecutivos, a fin de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la EVAP del Proyecto.

¹ La Consultora DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L. se encuentra vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales mediante Resolución Directoral N° 374-2016-MTC/16 del 27 de abril de 2016.

² El Titular confirmó la recepción de la notificación electrónica el 14 de julio de 2017.



1.10. Mediante Anexo N° 01872-2017-4, de fecha 02 de agosto de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace la Carta N° 06-2017-MDQ/A, por medio de la cual presentó copias de la publicación de avisos y de los cargos de recepción de la EVAP por parte de las autoridades regionales y locales, en atención al Oficio N° 481-2017-SENACE-J/DCA.



1.11. Mediante Anexo N° 01872-2017-5, de fecha 15 de agosto de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio S/N, por medio del cual presentó la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.



1.12. Mediante Oficio N° 775-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 22 de agosto de 2017, la DCA Senace remitió a la ANA la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por dicha entidad a la Solicitud de Clasificación, formuladas en el Informe Técnico N° 482-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.

1.13. Mediante Anexo N° 01872-2017-6, de fecha 24 de agosto de 2017, el SERFOR remitió a la DCA Senace el Oficio N° 352-2017-SERFOR/DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 0569-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, por medio del cual formuló observaciones a la EVAP del Proyecto.

1.14. Mediante Anexo N° 01872-2017-7, de fecha 07 de setiembre de 2017, el Titular remitió a la DCA Senace el Oficio S/N, mediante el cual remitió información complementaria a la subsanación de observaciones presentada.

1.15. Mediante Anexo N° 01872-2017-8, de fecha 07 de setiembre de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 1261-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 791-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la EVAP del Proyecto, en el marco de sus competencias.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 118-2017-SENACE-J-DCA/UPEL-UGS, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la documentación presentada mediante Anexos N° 01872-2017-5 y 01872-2017-7, de fecha 15 de agosto y 07 de setiembre de 2017, respectivamente, con la finalidad de (i) asignar, mediante la aplicación de los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)³; o, caso contrario, (ii) desaprobar la solicitud en cuestión.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la Solicitud de Clasificación

De conformidad con el literal f) de la Ley N° 29968, el Senace tiene la función de "Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya

³ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental detallado).



transferencia de funciones al Senace haya concluido", por lo que, Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente Solicitud de Clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA)⁴, el procedimiento para la certificación ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes), una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia (TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental; e, información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA y su Reglamento, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los

⁴ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente, considerando, entre otros aspectos, la pertinencia de solicitar opinión técnica a las entidades cuyas funciones se relacionen con las actividades del proyecto sujeto a evaluación. Cabe precisar que dicha autoridad puede requerir, de ser el caso, información adicional o formular observaciones a la solicitud en cuestión, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley del SEIA⁵.

Cabe precisar que, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los criterios de protección ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45 de dicho Reglamento, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir una resolución otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los Términos de Referencia correspondientes.

Finalmente, mediante Informe Técnico N° 00009-2017-MINAM/VMGA/DGPNIGA/EOCHOA, de fecha 24 de enero del 2017, la DGPIGA⁶ del MINAM, concluyó lo siguiente: *"El proyecto de inversión por su naturaleza, características y finalidad, generaría efectos en uno o más de los criterios de protección ambiental, establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA y por lo tanto requiere de Certificación Ambiental"*, señalando al Senace como autoridad competente encargada de conducir el proceso de Certificación Ambiental.

⁵ **Artículo 43.- Evaluación para la clasificación**

Una vez admitida a trámite la Solicitud de Clasificación, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su admisión, la Autoridad Competente evaluará el contenido de la solicitud y requerirá, si fuera el caso, mayor información al titular o el levantamiento de las observaciones que formule.

El titular debe presentar la información adicional requerida dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la observación; plazo que podría prorrogarse por única vez hasta por diez (10) días hábiles adicionales si el titular así lo solicitara dentro del plazo inicial.

Si durante el periodo de evaluación, la autoridad determina que la solicitud presentada no corresponde a la categoría propuesta por el titular del proyecto, deberá reclasificarlo requiriendo al titular la presentación de los Términos de Referencia correspondientes.

Artículo 44.- Opiniones técnicas

Para la evaluación de la Solicitud de Clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución debe darse cuenta de estas opiniones, así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas.

En caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, se debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

⁶ La DGPNIGA - ahora DGPIGA - conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM es el órgano de línea responsable de conducir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), presentando entre sus funciones la potestad de elaborar y proponer normas e instrumentos para el funcionamiento del SEIA, en los tres niveles de gobierno y en coordinación con las entidades competentes, cuando corresponda.



2.3 Evaluación de la subsanación de las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante Anexos N° 01872-2017-5 y 01872-2017-7, de fecha 15 de agosto y 07 de setiembre de 2017, respectivamente, se concluye que las observaciones formuladas por la DCA Senace mediante el Informe N° 118-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS, de fecha 28 de junio de 2017, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el Anexo N° 1 del presente Informe.

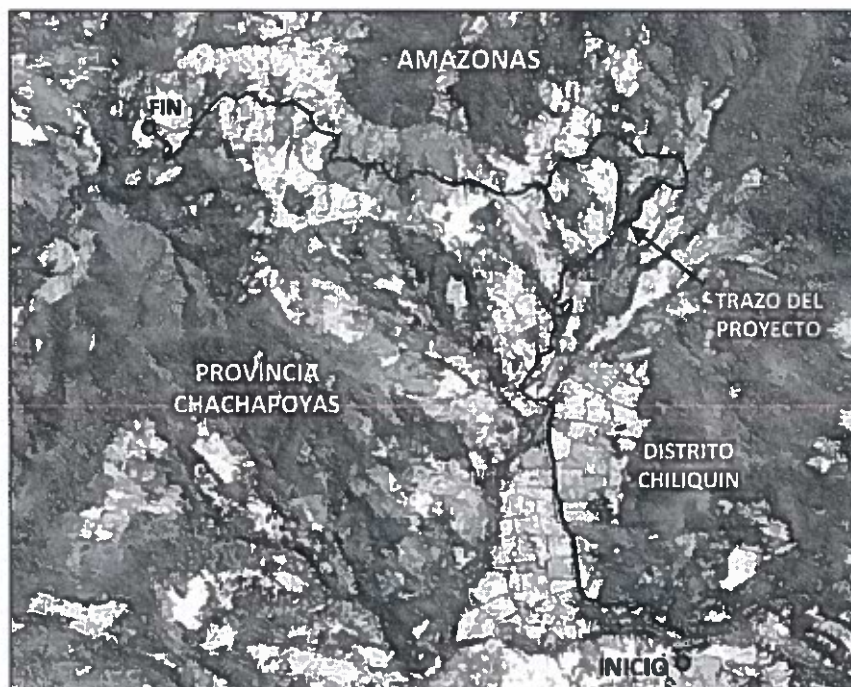


2.4 Características del Proyecto

El Proyecto "Creación del Camino Vecinal Cuelcacha - Buelopampa - Laran, Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas", se extiende desde la localidad de Cuelcacha hasta la localidad de Larán, en el distrito de Chilibiquin, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas.

El Proyecto de 6,313 km de longitud, consiste en la construcción de un camino vecinal, obras de drenaje como alcantarillas, un (01) puente y un (01) pontón. En su área de influencia, las características naturales del terreno se encuentran alteradas por la presencia pastizales para uso pecuario, terrenos agrícolas y terrenos de uso comunal a lo largo del trazo del camino vecinal proyectado, lo cual evidencia el grado de intervención antrópica y la deforestación. Además, dicho trazo se superpone en un 20% de su longitud con un camino de herradura preexistente, en mal estado de conservación.

Figura N° 01. Trazo del proyecto



Elaboración propia.



De acuerdo a la información presentada por el Titular, el camino de herradura existente en el área del Proyecto es utilizado de manera frecuente por la población local, aunque por sus malas condiciones de servicio, se busca a través del camino vecinal proyectado mejorar el acceso y traslado de la producción agropecuaria a los mercados del distrito de Quinjalca y la ciudad de Chachapoyas.

El 27 de abril de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quinjalca y la Municipalidad Distrital de Chiliquin; a través del cual, ambas partes expresan su disposición para cooperar en "(...) la identificación, formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública (...)" y se autoriza a la Municipalidad de Quinjalca la gestión para el financiamiento y ejecución del camino vecinal Cuelcacha - Larán.



2.5 Revisión de la propuesta de clasificación

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA; y, de la revisión de la EVAP presentada; se puede prever que el proyecto producirá **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Cuadro N° 01
Criterios de Protección Ambiental

Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente*	Tipo de Impacto
Criterio 1: La protección de la salud pública y de las personas.	La construcción del camino vecinal proyectado, pueden generar: • Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el campamento, el patio de máquinas y los frentes de obra. • Efluentes domésticos tanto en el campamento como en el patio de máquinas, aunque se ha previsto la instalación de baños portátiles para los trabajadores. • Ruidos y vibraciones, material particulado y gases de combustión, como consecuencia de los equipos y maquinaria pesada utilizados para realizar las actividades.	Leve
Criterio 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Sin embargo, tales actividades, así como el aporte de emisiones, efluentes y residuos al ambiente, no se concentrarán en centros poblados, debido a que los asentamientos humanos se concentran fundamentalmente en los puntos extremos de dicha vía. De acuerdo a la magnitud de estas actividades, en relación con la longitud de la vía y las características naturales de su emplazamiento, se considera que el impacto negativo del Proyecto sobre la calidad ambiental (aire, agua, suelo) será de significancia leve. En tal sentido, el impacto negativo sobre la salud de las personas asentadas en el área del Proyecto, como consecuencia de la afectación de la calidad ambiental, también será de significancia leve.	Leve
Criterio 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Para la ejecución del proyecto se explotarán las quebradas Sismal y Buelopampa, cuyo caudal promedio es 350 m³/mes y 472 m³/mes, respectivamente. Mientras que la demanda de agua del Proyecto, de cada una de las fuentes mencionadas, será 52,6 m³/mes y 53,03 m³/mes, que será captada haciendo uso de un camión cisterna. El material agregado será obtenido de una cantera propiedad de la comunidad campesina de Quinjalca, actualmente en uso y cuya explotación ha sido autorizada por el poseedor del predio. También se conformarán dos (02) depósitos de material excedente, con la autorización previamente otorgada por los poseedores de dichos predios. Por otra parte, cabe precisar que el camino vecinal proyectado se emplaza en un área de bosque no amazónico, que se caracteriza por "(...) presentar pastizales para uso pecuario, terrenos agrícolas, terrenos de uso comunal; por lo cual, la tala de árboles será limitada y solo circunscrita a sectores específicos. De acuerdo a la magnitud de estas actividades y la demanda de recursos naturales, en relación con la longitud de la vía y las características naturales de su emplazamiento, se considera que los	Leve



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente*	Tipo de Impacto
	potenciales impactos negativos sobre los recursos naturales (agua, bosques y suelo, flora y fauna) serán de significancia leve.	
Criterio 4: La protección de las áreas naturales protegidas.	Este criterio de protección no fue analizado debido a que el Proyecto no se superpone con un Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento.	No aplica
Criterio 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	En el área de influencia del Proyecto, las características naturales del terreno se encuentran alteradas por la presencia pastizales para uso pecuario, terrenos agrícolas y terrenos de uso comunal a lo largo del trazo del camino vecinal proyectado, lo cual evidencia el grado de intervención antrópica y la deforestación. Además, dicho trazo se superpone en un 20% de su longitud con un camino de herradura preexistente, en mal estado de conservación. Por otra parte, de acuerdo a la línea base de la EVAP, no se identificaron ecosistemas frágiles en el área de influencia del Proyecto; la cual, se ubica dentro de la EBA 049 - Cordilleras Nororientales del Perú. Se considera, de acuerdo al análisis de este criterio de protección, que el impacto del Proyecto sobre la diversidad biológica y sus componentes será de significancia leve.	Leve
Criterio 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	El camino vecinal proyectado se encuentra dentro de los territorios comunales de la comunidad campesina de Quinjalca y afecta los predios de algunos comuneros que desarrollan actividades económicas productivas en dicha jurisdicción. Frente a ello, el Titular ha presentado un PACRI ⁷ que regula la posible afectación a los terrenos ⁸ de poseedores, indicándose al Titular que los identifique y logre acuerdos con ellos respecto a la afectación de sus tierras en uso.	Leve
Criterio 7: La protección de los espacios urbanos.	Se considera, de acuerdo al análisis de este criterio de protección, que el impacto del Proyecto sobre los sistemas y estilos de vida de las comunidades será de significancia leve. Este criterio de protección no fue analizado debido a que el camino vecinal será construido fuera de zonas urbanas o centros poblados.	No aplica

⁷ Cabe precisar que para elaborar el PACRI, el Titular tomó como referencia el contenido descrito en el artículo 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, referido al Plan de Afectaciones y Compensaciones.

⁸ De acuerdo a la EVAP se identificaron 26 predios afectados.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Criterio de Protección Ambiental	Efectos de las Actividades del Proyecto sobre el Ambiente*	Tipo de Impacto
Criterio 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales.	La construcción del camino vecinal Cuelcacha - Laran, que involucra el movimiento de tierras, podrían afectar restos arqueológicos y/o monumentos históricos ante un eventual hallazgo. Sin embargo, cabe precisar que el Titular ha presentado el CIRA N° 034-2017-MC, donde se concluye que no existen vestigios arqueológicos en la superficie del área del Proyecto. Asimismo, el Titular está obligado a realizar un monitoreo arqueológico de carácter permanente durante la ejecución de obras que impliquen remoción de terreno. En este sentido, se garantiza la protección del patrimonio arqueológico, siendo el impacto del Proyecto sobre dicho componente de significancia leve.	Leve

(*) Fuente: Expediente de la EVAP.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



De acuerdo al análisis presentado en el Cuadro N° 01, los impactos del Proyecto de acuerdo a los criterios de protección ambiental 1, 2, 3, 5, 6 y 8, tienen una significancia Leve. Cabe precisar que los criterios de protección 4 y 7 no son aplicables.

Al respecto, cabe precisar que el área donde se construirá el camino vecinal:

- Presenta pastizales para uso pecuario, terrenos agrícolas y terrenos de uso comunal; lo cual, evidencia el grado de intervención antrópica y la deforestación.
- El 27 de abril de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quinjalca y la Municipalidad Distrital de Chiliquin; a través del cual, ambas partes expresan su disposición para cooperar en "(...) la identificación, formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública (...)" y se autoriza a la Municipalidad de Quinjalca la gestión para el financiamiento y ejecución del camino vecinal Cuelcacha - Larán.

Por lo tanto, en función a la información presentada por el Titular y a los criterios de protección ambiental establecidos en el anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA; y, de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 5 y 8 de la Ley del SEIA, se determina que el Proyecto de Inversión Pública "*Creación del Camino Vecinal Cuelcacha - Buelopampa - Laran, Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas*", es susceptible de generar impactos ambientales negativos leves; por lo cual, le corresponde la **Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental**.

2.6 Opiniones Técnicas

2.6.1 Opiniones Técnicas Vinculantes

Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 415-2017-SENACE/DCA, de fecha 11 de mayo de 2017, la DCA Senace solicitó opinión técnica a la ANA, en el marco de la Solicitud de Clasificación.
- Mediante Anexo N° 01872-2017-1, de fecha 26 de mayo de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 810-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 482-2017-ANA-DGCRH/EEIGA, por medio del cual formuló observaciones a la Evaluación Preliminar.
- Mediante Oficio N° 775-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 22 de agosto de 2017, la DCA Senace remitió a la ANA la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por dicha entidad a la Solicitud de Clasificación.
- Mediante Anexo N° 01872-2017-8, de fecha 07 de setiembre de 2017, la ANA remitió a la DCA Senace el Oficio N° 1261-2017-ANA-DGCRH con el Informe Técnico N° 791-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, por medio del cual emitió opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto (ver el Anexo N° 02).



2.6.2 Opiniones Técnicas No Vinculantes

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

- Mediante Oficio N° 452-2017-SENACE-J/DCA, de fecha 19 de mayo de 2017, la DCA Senace solicitó opinión técnica al SERFOR, en el marco de la Solicitud de Clasificación.
- Mediante Anexo N° 01872-2017-6, de fecha 24 de agosto de 2017, el SERFOR remitió a la DCA Senace el Oficio N° 352-2017-SERFOR/DGGSPFFS⁹ con el Informe Técnico N° 0569-2017-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, por medio del cual formuló observaciones a la EVAP del Proyecto.



2.7 De la difusión de los Estudios Ambientales por parte del Senace

2.7.1 Por parte del Senace

En cumplimiento del artículo 42 "*Difusión de estudios ambientales*" del Reglamento de la Ley del SEIA, el Senace procedió a la publicación de la EVAP en su Portal Institucional (www.senace.gob.pe), estableciendo hasta el 05 de junio de 2017, el plazo para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar sus observaciones y/o comentarios. Cabe precisar que a la fecha no se recibió observaciones, comentarios y/o sugerencias por parte de la sociedad civil e instituciones.



2.7.2 Por parte del Titular

En atención al Oficio N° 481-2017-SENACE-J/DCA de fecha 25 de mayo de 2017, el Titular presentó a la DCA Senace, mediante Anexo N° 01872-2017-4 de fecha 02 de agosto de 2017:

- Copia de los cargos de entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Amazonas (04 de julio de 2017), la Municipalidad Provincial de Chachapoyas (04 de julio de 2017) y la comunidad campesina de Quinjalca (05 de julio de 2017).
- Copia de la publicación efectuada el 06 de julio de 2017 en el Diario Oficial El Peruano y un registro fotográfico del pegado de afiches.

2.8 De la Participación Ciudadana

En el Anexo 06 de la absolución de observaciones, el Titular presentó el Plan de Participación Ciudadana con los siguientes contenidos:

- Plan de participación ciudadana.
- Registro fotográfico del pegado de afiches de convocatoria.
- Acta del taller efectuado el 22 de julio de 2017 a las 4:00 pm, en el local municipal.
- Copia de la factura del pago efectuado a la empresa Radio La Ribereña, para de difusión del spot radial.
- Registro fotográfico fechado, conteniendo imágenes de la ejecución del taller.

⁹ Cabe mencionar que el mencionado oficio y su informe técnico, se emitieron con fecha posterior al Auto Directoral N° 132-2017-SENACE/DCA.



- Registro de preguntas y comentarios efectuados en el proceso participativo.
- Lista de asistencia, donde se registró la participación de 35 personas.

Como mecanismo complementario, el Titular aplicó encuestas de percepción sobre el Proyecto.



III. CONCLUSIONES

- 3.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 118-2017-SENACE-JDCA/UPIS-UGS, de fecha 28 de junio de 2017, han sido debidamente subsanadas, tal y como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente Informe.
- 3.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve ratificar la propuesta formulada por la Municipalidad Distrital de Quinjalca, clasificándose en consecuencia el Proyecto en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 3.3 El Plan de Participación Ciudadana cumple con los contenidos señalados en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y el Título IV de su Reglamento, por lo que corresponde su aprobación.
- 3.4 La Solicitud de Clasificación del Proyecto requirió la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua, emitida favorablemente mediante Oficio N° 1261-2017-ANA-DGCRH e Informe Técnico N° 791-2017-ANA-DGCRH-EEIGA (ver **Anexo N° 02**); y, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cuyo informe técnico fue emitido con fecha posterior al Auto Directoral N° 132-2017-SENACE/DCA.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente Informe a la Jefatura de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, a la Jefatura de la Unidad de Gestión Social, para su conformidad y remisión a la Dirección de Certificación Ambiental, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de Quinjalca, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3. Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua, la Municipalidad Distrital de Chiliquin, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el Gobierno Regional de Amazonas, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4. Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.5. Publicar el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



Ing. Juan M. Cárdenas De la Cruz
CIP N° 150610
Especialista Ambiental I en
Medio Físico

Ing. Gustavo A. Bendejú Arroyo
CIP N° 135400
Especialista Ambiental

Lic. Eduardo R. Gutiérrez Gonzales
CSP N° 3326
Especialista Social

Nómina de Especialistas¹⁰

Blgo. Flavio D. Gonzales Sánchez
CBP N° 5755
Nómina de Especialistas - Ciencias
Biológicas

Abg. Karina R. Reyes Rosas
CAL N° 43789
Nómina de Especialistas - Legal

¹⁰ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230 se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



Miraflores, 05 de octubre de 2017

Visto, el **Informe N° 205-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS** que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección de Certificación Ambiental para la emisión de la Resolución Directoral que ratifique la propuesta de clasificación formulada por la Municipalidad Distrital de Quinjalca al Proyecto de Inversión Pública "*Creación del Camino Vecinal Cuelcacha - Buelopampa - Laran, Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas*", clasificándose en consecuencia dicho proyecto en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada en los términos previstos en el mencionado Informe, de conformidad con los artículos 41, 43 y 45 del Reglamento de la Ley N° 27446. **Prosiga su trámite.-**


.....
María Isabel Murillo Injoque
Jefe (e) de la Unidad de Evaluación
Ambiental de Proyectos de
Infraestructura y Servicios
Senace


.....
Silvia Cuba Castillo
Jefa de la Unidad de Gestión Social
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 01
Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación del Camino Vecinal Cuelcacha - Buelopampa - Laran, Distrito de Quinjalca - Chachapoyas - Amazonas"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
GENERALES				
1.	El Titular no ha indicado la bibliografía empleada para elaborar la Evaluación Preliminar del Proyecto.	Se requiere que el Titular presente un listado con las fuentes bibliográficas empleadas para elaborar la Evaluación Preliminar	El Titular, mediante el expediente presentado con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 446 y 447, ha presentado las fuentes bibliográficas empleadas para elaborar la Evaluación Preliminar.	Absuelta
2.	En el ítem 2.1 "Marco legal", el Titular indica las siguientes normas: • Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. • Resolución Suprema N° 004-2000-ED - Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. • Ley 26942 - Ley General de Salud y su modificatoria, Ley 27609. • Decreto Ley N° 19338 – Ley del Sistema de Defensa Civil. • Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. • Ley N° 27117 – Ley general de Expropiaciones. • Ley N° 27628 – Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales. • Decreto Ley N° 25707 – Declaran emergencia la utilización de explosivos de uso civil y conexos. • Decreto Supremo N° 086-92-PCM – Reglamento del Decreto Ley N° 25707, mediante el cual se declara en emergencia la utilización de explosivos de uso civil. • Ley N° 27791 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Se requiere que el Titular precise que las normas citadas en el sustento se encuentran derogadas y en su lugar considere las siguientes: • Decreto legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016. • Decreto Supremo N° 003-2014-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicado el 4 de octubre de 2014. • Ley N° 27604 – Ley que modifica la Ley General de Salud, publicado el 19 de diciembre de 2001. • Ley N° 29664 - Ley Que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, publicada el 19 de febrero de 2011. • Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, publicado el 17 de junio de 2011. • Decreto Legislativo N° 1192 - Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, publicado el 23 de agosto de 2015. • Ley N° 30299 - Ley de Amas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicada el 22 de enero de 2015. • Decreto Supremo N° 008-2016-IN – Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Amas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 6 de julio de 2016.	El Titular, mediante el expediente presentado con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 443 – 445, ha corregido y actualizado el marco legal conforme a lo solicitado en la observación. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	- Ley N° 27779 - Ley que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios. - Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud. Sin embargo, estas normas se encuentran derogadas.	- Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicada el 3 de junio de 2009. - Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 20 de diciembre de 2007. - Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, publicado el 7 de diciembre de 2013.		
3.	En el literal b) "Monto estimado de Inversión" del numeral 2.3 "Datos Generales del Proyecto", el Titular indica que el monto estimado de inversión es de S/. 5, 004,257.72; sin embargo, en la Ficha del Banco de Proyectos del SNIP se registra el monto de S/. 4,765,960.00.	Se requiere que el Titular precise el monto real de la inversión del PIP.	El Titular, mediante el expediente presentado con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 442, precisa que el monto de la inversión total a precio de mercado actualizado es de S/ 5 004 257,72. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
DESCRIPCION DEL PROYECTO				
4.	En el ítem 2.3 "Datos Generales del Proyecto", se indica que el camino vecinal se ejecutará en el distrito de Quinjalca. Sin embargo, de acuerdo al Plano PG-2 - Comunidades Campesinas, el trazo del camino vecinal se ubica en el distrito de Chiliquin, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, lo cual coincide con información de fuentes oficiales (PCM, INEI) consultadas.	Se requiere que el Titular, según corresponda, corrija o sustente la ubicación del trazo del camino vecinal fuera del distrito de Quinjalca: - De corregirse el trazo del proyecto, debe procederse del mismo modo con la información cartográfica y de línea base (cuando sea justificable) presentada en la Evaluación Preliminar. - El sustento para que la vía se ubique en el distrito de Chiliquin, implica contar con el consentimiento de la autoridad municipal para construir el proyecto en esa jurisdicción.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, Anexo 1, folio 318 - 320, ha presentado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Quinjalca y la Municipalidad Distrital de Chiliquin; a través del cual, ambas partes expresan su disposición para cooperar en "(...) la identificación, formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública (...)" y se autoriza a la Municipalidad de Quinjalca la gestión para el financiamiento y ejecución del camino vecinal Cuelcacha - Larán. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	En el ítem 2.3 "Datos Generales del Proyecto", pág. 43, literal C, el Titular hace referencia al Plano PG-1 - Ubicación, en el Anexo 3; sin embargo, dicho plano no se encuentra en ese anexo. Por otra parte, en la EVAP tampoco se encontraron los anexos 1, 2 y 5.	Se requiere que el Titular, según corresponda, revise y complemente los anexos de la Evaluación Preliminar.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 440 y 441, ha precisado que la documentación de los anexos faltantes corresponde al (i) DNI y credenciales del Titular, (ii) el Registro de la consultora que ha elaborado la EVAP e (iii)	Absuelta

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
6.	En el ítem 2.4 "Características Actuales del Área del Proyecto", pág. 45, el Titular no ha precisado si fueron identificados sectores expuestos a problemas geológicos en el trazo del proyecto.	Se requiere que el Titular, cuando corresponda: • Señale los sectores expuestos a problemas geológicos e indique su ubicación en coordenadas UTM WGS 84 o progresivas respecto al trazo del camino vecinal. • Describa las principales características del problema identificado y cuál es la solución propuesta.	información sobre participación ciudadana; lo cual, ha sido verificado. Por otra parte, en el Anexo 5 del expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 286, se ha presentado el Plano de Ubicación del Proyecto PG-1. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
7.	En el ítem 2.5 "Características del Proyecto", págs. 45 y 46, el Titular ha indicado los parámetros de diseño de la vía y las obras de arte y drenaje que se construirán a lo largo del trazo; sin embargo: • No ha indicado los estándares y/o normas técnicas empleadas para el diseño de la infraestructura vial, sus obras de arte y drenaje. • No ha descrito las principales características técnicas de los taludes de corte y relleno citados en este ítem. • No ha indicado el tipo de material de las alcantarillas y pontones proyectados. • No ha presentado los planos de las secciones transversales típicas del camino vecinal.	Se requiere que el Titular: • Indique los estándares y/o normas técnicas empleadas para el diseño de la infraestructura vial, sus obras de arte y drenaje. • Tipo de tráfico que va a soportar el camino vecinal. • Describa las principales características técnicas de los taludes de corte y relleno previstos en la construcción del camino vecinal. • Indique el tipo de material de las alcantarillas y pontones proyectados. Presentar los planos generales de diseño de los pontones. • Presente el perfil longitudinal del camino vecinal. • Presente los planos de las secciones transversales típicas del camino vecinal. Presentar los planos de diseño a escala adecuada y en coordenadas UTM WGS84.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 437 - 439, ha indicado lo siguiente: • Los estándares y/o normas técnicas empleadas para el diseño de la infraestructura vial, sus obras de arte y drenaje. • Tipo de tráfico que va a soportar el camino vecinal. • La disposición (V:H) de los taludes de corte en material suelto y en relleno, de 2:1 y 1,5:1 respectivamente. • El tipo de material (concreto simple y armado) de las alcantarillas y pontones proyectados. • El perfil longitudinal del camino vecinal proyectado, por kilómetro. Asimismo, en el mencionado expediente, Anexo 3, folio 306 - 311, se presentaron los siguientes planos: • Secciones transversales típicas del camino vecinal.	Absuelta



18

18



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
8.	En el ítem 2.6 "Etapas de Planificación", pág. 47 - 49, el Titular no ha indicado si existen interferencias" con infraestructura de servicios en el trazo del camino vecinal proyectado.	Se requiere que el Titular indique si existen interferencias con infraestructura de servicios en el trazo del camino vecinal proyectado. De ser el caso: • Presentar un inventario de la infraestructura y/o servicios que se encuentren dentro del área donde se construirá el camino vecinal. • Indicar qué entidades administran la infraestructura y/o servicios públicos que serán afectados por las actividades de mejoramiento. • Describir las coordinaciones y acuerdos entre el Titular y las diferentes entidades que administran la infraestructura y/o servicios públicos que deban reubicarse debido a las actividades de mejoramiento. • Presentar la distribución de las interferencias en un mapa a escala adecuada, georreferenciado en coordenadas UTM WGS 84.	• Detalle de la subestructura y superestructura del puente Buelopampa. • Detalle de la subestructura y superestructura del pontón Cuelcacha. Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 436, ha precisado que no se ha identificado infraestructura y/o servicios que puedan verse afectados por la construcción del camino vecinal. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuella
9.	En el ítem 2.7 "Etapas de Construcción", pág. 49 - 51, el Titular ha descrito las actividades constructivas; sin embargo, la información presentada debe profundizarse en los siguientes temas: • Excavaciones y cortes haciendo uso de explosivos. • Estabilización de taludes (de corte y relleno). • Principales aspectos constructivos del pavimento y los pontones. En el ítem 2.6.4, pág. 48, se indica que se eliminarán los troncos, raíces y demás materiales	Se requiere que el Titular describa adecuadamente las siguientes actividades de la etapa de construcción: • Excavaciones y cortes haciendo uso de explosivos. • Estabilización de taludes (de corte y relleno). • Principales aspectos constructivos del pavimento y los pontones, precisando en el segundo caso las precauciones para no afectar el cauce del curso de agua. También se requiere que el "Roce, desbroce y limpieza" se considere como una actividad preliminar de la etapa constructiva; y, además: • Describa las características de los sitios de almacenamiento temporal del suelo orgánico y material vegetal removido.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 429 - 436, ha precisado que no hará uso de explosivos y presenta la siguiente información sobre la etapa de construcción: • Excavaciones para la conformación de taludes y actividades para su estabilización. • Proceso constructivo del pavimento y el pontón. En el segundo caso se indican las acciones para no afectar el cuerpo de agua.	Absuella

11 Es el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, con su correspondiente vida útil de diseño, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para el desarrollo de fines productivos, políticos, sociales y personales. Decreto Supremo 048-2011-PCM.

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	que interfieran con la construcción de terraplenes o estructuras de contención o drenaje; sin embargo: - No se han descrito las características de los sitios de almacenamiento temporal del suelo orgánico y material vegetal removido. - No se ha indicado con claridad si van a talarse árboles en sitios puntuales o en diferentes sectores a lo largo del trazo de la vía proyectada.	Indique si van a talarse árboles en sitios puntuales o en diferentes sectores a lo largo del trazo de la vía proyectada.	Asimismo, en dicho expediente se describió sobre las actividades preliminares: - Las características de los sitios de almacenamiento temporal del suelo orgánico y material vegetal removido. - Que el área corresponde a un bosque no amazónico, con presencia de "(...) pastizales para uso pecuario, terrenos agrícolas, terrenos de uso comunal sin uso actual (...)"; motivo por el cual, el desbosque no estaría previsto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
10.	Sobre el uso de agua en la etapa constructiva, el Titular indica: - En la Tabla N° 15 del ítem 2.7.2 "Cantidad de materia prima estimada durante la etapa constructiva", pág. 51, que la cantidad estimada de agua es 161,68 m³. - En la Tabla N° 21 del ítem 2.7.6 "Características generales de la fuente de agua", pág. 57, que la fuente de agua seleccionada es la quebrada Sismal. Sin embargo: - No se precisa si el volumen estimado para la etapa constructiva incluye el consumo humano. - Tampoco se aclara si dicho volumen será captado únicamente de la quebrada Sismal.	Se requiere que el Titular: - Precise si el volumen estimado para la etapa constructiva incluye el consumo humano. - Aclare si dicho volumen será captado únicamente de la quebrada Sismal.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 429, ha indicado lo siguiente: - El volumen de agua estimado para la etapa de construcción, no incluye el agua para consumo humano, que será suministrada a través de bidones comprados en localidades cercanas. - El agua para las actividades constructivas será captada de las quebradas Sismal y Buelopampa, afluentes del río Sonche. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	En el ítem 2.7.4 "Instalaciones auxiliares del proyecto", pág. 52 - 54, el Titular: Indica que no se habilitará un campamento porque "(...) se alquilará un local en las localidades por donde pasa la vía proyectada (...)".	Se requiere que el Titular indique la cantidad estimada de personal que albergará el campamento. Asimismo, con relación a esta instalación y al patio de máquinas que se habilita en cada tramo del proyecto, señalar cuando corresponda: - Tipo de abastecimiento de agua (fuente natural, EPS u otro). - Características del sistema de tratamiento y disposición final del efluente de acuerdo al tipo de instalación auxiliar, según	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 427 - 428, ha indicado lo siguiente: Se aclara que se habilitará un campamento en la localidad de Cuelcacha para labores administrativas, con capacidad para albergar cuatro (04) personas.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nº	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación																																				
	- En la Tabla N° 18 del mismo ítem, indica la ubicación y características de los patios de máquinas. - Hace referencia al Plano PG-2 – Componentes del proyecto, en el Anexo 3. Sin embargo: - No se ha presentado información sobre la demanda de agua para las actividades en las mencionadas instalaciones, ni se explica cómo se realizará la gestión de residuos y efluentes. - El Plano PG-2 corresponde a las comunidades campesinas.	corresponda. Memoria descriptiva y plano general de diseño a escala adecuada. Características del sistema de gestión de residuos (recolección, almacenamiento, tratamiento, disposición final, según corresponda). En caso que el abastecimiento de agua al campamento y/o el patio de máquinas se realice desde una fuente de agua superficial, completar el siguiente cuadro: <table><caption>Cuadro. Fuentes de Agua Superficial</caption><tr><th rowspan="2">Fuente</th><th rowspan="2">Región/ provincial/ distrito</th><th colspan="2">Coordenadas UTM</th><th rowspan="2">Caudal fuente</th><th rowspan="2">Caudal demanda</th><th rowspan="2">Caudal cisterna</th><th rowspan="2">Uso actual</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Se puede usar información primaria o secundaria para estimar el caudal de la fuente. La fuente bibliográfica que se utilice debe ser verificable. Con relación a la generación de efluentes en el campamento y/o el patio de máquinas, cuando la descarga se realice en una fuente de agua superficial, completar el siguiente formato: <table><caption>Cuadro. Generación de Efluentes y Disposición Final</caption><tr><th rowspan="2">Cuerpo receptor</th><th rowspan="2">Tipo de efluente</th><th colspan="2">Coordenadas UTM</th><th colspan="2">Caudal</th><th rowspan="2">Uso actual</th></tr><tr><th>Este</th><th>Norte</th><th>Descarga máxima</th><th>Descarga promedio</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> Finalmente, se requiere revisar y presentar, según corresponda, el Plano de Componentes del Proyecto.	Fuente	Región/ provincial/ distrito	Coordenadas UTM		Caudal fuente	Caudal demanda	Caudal cisterna	Uso actual	Este	Norte									Cuerpo receptor	Tipo de efluente	Coordenadas UTM		Caudal		Uso actual	Este	Norte	Descarga máxima	Descarga promedio								Dicho local tendrá conexión con la red de agua potable de la zona. - Se instalarán baños portátiles para la gestión de los efluentes domésticos (aguas negras) que genere el personal de trabajo que permanezca en el local. No se prevé la generación de efluentes domésticos en el patio de máquinas. - Los residuos sólidos que se generen en el local destinado al personal, serán de tipo doméstico y su gestión estará a cargo del municipio distrital, que se generen en los locales alquilados, serán sólo de tipo doméstico y serán gestionados por personal del municipio distrital. - Los residuos sólidos peligrosos que se generen en el patio de máquinas, serán colocados en recipientes cilíndricos metálicos y su disposición final estará a cargo de una EPS-RS registrada y autorizada por la DIGESA. En el ítem 6.3 de la EVAP se ha propuesto un Programa de Manejo de Residuos Sólidos para la gestión de los mismos durante la ejecución del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Fuente	Región/ provincial/ distrito	Coordenadas UTM			Caudal fuente	Caudal demanda					Caudal cisterna	Uso actual																												
		Este	Norte																																					
Cuerpo receptor	Tipo de efluente	Coordenadas UTM		Caudal		Uso actual																																		
		Este	Norte	Descarga máxima	Descarga promedio																																			
12.	En el numeral 2.7.4 "Instalaciones auxiliares del proyecto", pág. 52 – 55, el Titular indica que durante la etapa constructiva del proyecto, empleará las siguientes áreas auxiliares: Almacén, caseta, patio de máquina y polvorín.- Se indica en la Tabla N° 18 que estas instalaciones se habilitarán en un área de 1000 m² en la progresiva 0+325 de la vía proyectada.	Se requiere que el Titular presente las fichas de caracterización del campamento, cantera, DMEs, patio de máquinas y polvorín. Hacer uso de las fichas ambientales que se adjuntan en el Anexo N° 02 del presente Informe. En todos estos casos se deberá indicar el nombre y/o razón social de los propietarios consignando en número de documento de identidad y en el caso de instituciones privadas indicar la condición legal de la propiedad.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 427, aclara que en lugar de alquilar un local, se habilitará un campamento en la localidad de Cuelcacha, con capacidad para cuatro (04) trabajadores. Contiguo a esta instalación se habilitará un patio de máquinas con un almacén, que contará con una caseta de vigilancia.																																					



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	- Cantera de afirmado.- Se identifica una cantera y se indica en la Tabla N° 19 un volumen potencial a extraer de 25 631,94 m³ de material para el afirmado. También se indica que dicha cantera viene siendo explotada por terceros y se ubica dentro de la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Quinjalca, pero fuera del trazo de la vía proyectada. - La arena y la piedra chancada para las obras del proyecto serán adquiridas en la ciudad de Chachapoyas. - Depósitos de material excedente (DME). - Se habilitarán dos DME. - Campamento.- Se indica que se alquilarán sitios en las localidades que son atravesadas por el proyecto, para su uso como campamento. Sin embargo, no se han presentado las fichas de caracterización ambiental de las instalaciones auxiliares.		En el Anexo 4 del mencionado expediente, folios 295 – 304, se adjuntaron las fichas de caracterización de estas instalaciones: - DME 01 (Km 01+720).- Se encuentra a 150 m de áreas de cultivo. - DME 02 (Km 03+080).- La vivienda y el área de cultivo más cercana se encuentran a 362 m y 150 m de este DME, respectivamente. - Campamento.- A 70 m del inicio del trazo proyectado. - Cantera.- A 150 m del centro poblado Chontapampa; y, a 100 m de zonas cultivo y ganadería. Los DME y el campamento se ubican en el Anexo Cuelcacha de la Comunidad Campesina de Quinjalca. Los predios son propiedad de la citada comunidad. La cantera se ubica en el Anexo Chontapampa de la Comunidad Campesina de Quinjalca, siendo propiedad de la citada comunidad y posesión de la señora Eliazar Mixar Gómez. También se han identificado a los propietarios de los predios que se utilizarán como áreas auxiliares durante la construcción del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
13.	En la Tabla N° 18 del ítem 2.7.4 "Instalaciones auxiliares del proyecto", pág. 54, el Titular indica la ubicación y características de los polvorines; sin embargo, no se han precisado aspectos relativos al uso de material explosivo y los requisitos de esta instalación de acuerdo a la normativa vigente aplicable.	Se requiere que el Titular: - Indique la cantidad estimada de este insumo y cómo se realizará su transporte hacia el área del proyecto - Verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de la SUCAMEC respecto a las características y ubicación (distancia de seguridad respecto de zonas pobladas) de la instalación para el almacenamiento de explosivos. De ser necesario, ajustar estos aspectos a la normativa vigente.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 426 – 427, ha precisado que no empleará explosivos en las actividades constructivas del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
14.	En el ítem 2.7.7 "Demanda de energía", pág. 58, el Titular señala sobre el uso de combustible que "(...) el presupuesto referido al alquiler de maquinarias y equipos incluye los gastos de combustible consumidos por las mismas (...)". Sin embargo, es necesario indicar las características de los sistemas de almacenamiento temporal de combustible en obra.	Se requiere que el Titular indique, según corresponda: • Cómo se realizará el abastecimiento de combustible a los frentes de obra. • Las características de los sistemas de almacenamiento temporal en obra.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 425 y 426, ha indicado lo siguiente: • El combustible para vehículos y equipos motorizados será suministrado en las estaciones de venta cercanas como la que se ubica en la localidad de Cashac. • También se prevé el almacenamiento de combustible dentro del patio de máquinas, en cilindros metálicos, en volúmenes no mayores a un (01) m³, para los generadores y equipos menores. Cabe precisar que se han propuesto medidas específicas para el almacenamiento de este insumo, las cuales complementan las medidas propuestas en el ítem 6.3 de la EVAP.	Absuelta
15.	En la Tabla N° 25, ítem 2.7.11 "Personal", el Titular presenta un listado con la cantidad de personal requerido para la etapa constructiva, de acuerdo a su especialidad; sin embargo, no ha presentado esta información para las etapas de planificación, cierre de obra y operación y mantenimiento.	Se requiere que el Titular indique la cantidad de personal calificado y no calificado que intervendrá en las etapas de planificación, cierre de obra y operación – mantenimiento, según corresponda. Indicar la cantidad promedio mensual de personal que será requerido en la etapa de construcción y de qué localidades provendrá.	Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 424 y 425, ha indicado en una tabla la cantidad de personal calificado y no calificado que intervendrá en las etapas del Proyecto, que se estima serán aproximadamente 78 personas.	Absuelta
16.	En el ítem 2.7.12 "Cierre y/o abandono de la obra", págs. 65 y 66, el Titular ha descrito las actividades que se realizarán durante la etapa de abandono; sin embargo, no se explica adecuadamente el alcance de las mismas.	Se requiere que el Titular: • Indique los tipos de residuos que se generarán como resultado del desmontaje de los servicios temporales (energía, sanitarios, entre otros) que se habiliten en los frentes de obra. • Precise las actividades que se realizarán para restaurar las áreas que fueron intervenidas para la habilitación de depósitos de material excedente y caminos de acceso temporal. • Indique las maquinarias y equipos que se emplearán para realizar las actividades de cierre de obra. Estimar las	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 421 – 423, ha indicado lo siguiente: • La Comunidad Campesina de Quinjalca hará uso del campamento; motivo por el cual, no será desmantelado al finalizar las actividades constructivas, a solicitud de la comunidad. Los residuos sólidos que se generen en esa	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
17.	En el ítem 2.8.1 "Actividades principales durante la etapa de operación", pág. 67, el Titular menciona el "Encauzamiento de curso de agua" como una actividad de la etapa de operación. En la Tabla N° 55, ítem 5.2 "Identificación de los Impactos Socio-ambientales", pág. 133, el Titular menciona la "Limpieza y/o encauzamiento de cursos de agua" como una actividad de la etapa de operación. Sin embargo, no se ha precisado el alcance de esta actividad ni a qué motivos se debe.	emisiones y niveles de ruido que se pueden generar por su funcionamiento. Se requiere que el Titular, según corresponda: - Indique los cuerpos de agua donde se realizará la limpieza y el encauzamiento. - Describa los trabajos de encauzamiento a los que se hace referencia. - Indique las autorizaciones que serán gestionadas ante la Autoridad Competente para realizar esta actividad. - Verifique si esta actividad ocasionará impactos ambientales en la etapa de operación.	instalación, de tipo doméstico no biodegradable, deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.3 de la EVAP y la normativa aplicable sobre la materia. - Las actividades que se llevarán a cabo para restaurar los DEM, tales como el escanificado, nivelado, estabilización, aplicación de suelo orgánico y revegetación con especies nativas. - Las maquinarias y equipos que se emplearán para realizar estas actividades. Los datos de las emisiones y niveles de ruido provienen de una fuente bibliográfica verificable. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
18.	En el Anexo N° 03 de la EVAP, el Titular presenta los mapas de monitoreo ambiental MA-1 y MA-2, con la distribución de las obras de arte y drenaje proyectadas; sin embargo, la cantidad y ubicación	Se requiere que el Titular revise y corrija, según corresponda, la cantidad y ubicación de las obras de arte y drenaje indicadas en los mapas MA-1 y MA-2 y en la Tabla N° 14 "Obras de arte y drenaje proyectadas", dado que dicha información debe coincidir.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 419 y 420, ha presentado una lista actualizada de las obras de arte y drenaje	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	de estas obras, no coincide con la información de la Tabla N° 14, págs. 46 y 47 de la EVAP.		que se construirán como parte del camino vecinal proyectado. Asimismo, en el Anexo 5 del mencionado expediente, folio 288, ha presentado el Plano de Componentes del Proyecto PG-3 con la distribución de dichas obras. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
ASPECTOS DEL MEDIO FISICO, BIOTICO, SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO				
19.	En el ítem 3.1.1 "Área de Influencia Directa (AID)", págs. 74 y 75, el Titular ha identificado a la Comunidad Campesina de Quinjalca como un actor social clave para el desarrollo del proyecto. Sin embargo: - No se ha presentado la relación de los centros poblados y/o caseríos, anexos de la comunidad, etc.; que se encontrarían dentro del área de influencia directa e indirecta. - Con relación al área de influencia indirecta, no se ha consignado a los centros poblados y/o localidades que se interconectarán con la vía proyectada. Asimismo, en dicho ítem así como en el 3.1.2, se hace referencia al Anexo N° 3: Planos Temáticos - Plano LB Al-1; sin embargo, no se ha presentado el plano con la delimitación del área de influencia del proyecto.	Se solicita al Titular presente la siguiente información: - Indicar si la Comunidad Campesina de Quinjalca pertenece a algún grupo étnico identificado en la "Base de datos del Ministerio de Cultura de Pueblos/reservas indígenas, comunidades campesinas y/o nativas". De ser afirmativo deberá desarrollar aspectos relacionados a la lengua predominante, costumbres entre otras características. - Indicar fecha de reconocimiento, titulación de la comunidad y adjuntar mapa a escala adecuada, achurando los límites de su territorio incluyendo la vía y los componentes del proyecto. - Presentar la relación de centros poblados y/o caseríos, anexos de la comunidad, etc., que se encontrarían dentro del área de influencia directa e indirecta. Presentar el plano con la delimitación del área de influencia directa e indirecta con su respectiva leyenda incluyendo la información antes indicada. Los criterios ambientales y sociales descritos en la EVAP deben verificarse en la delimitación de estas áreas.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 417 y 418, indica que, de acuerdo a la revisión realizada, la Comunidad Campesina de Quinjalca no se encuentra registrada en la Base de Datos del Ministerio de Cultura de Pueblos/Reservas Indígenas, Comunidades Campesinas y/o Nativas. Asimismo, se han mencionado los centros poblados que forman parte de la referida comunidad y del Área de Influencia del Proyecto, el cual, se presenta en el Mapa Al-1 del mencionado expediente, en el Anexo 5, folio 289. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
20.	En el ítem 3.2 "Caracterización del medio físico", sub ítem 3.2.1 "Fisiografía", el Titular describe que en la zona estudiada, se puede diferenciar un paisaje típico: Montañas altas de laderas muy empinadas (cord. Oriental), donde el dominio climático es de tierras frías. Por otro lado, en el ítem 3.2.2 "Geomorfología", el Titular describe que el proyecto se encuentra en la unidad "montañas bajas estructurales de la Cordillera Ventilla - Quinguita".	Se requiere que el Titular realice mayores precisiones sobre el paisaje característico de la zona y describir como esta unidad paisajística, el dominio climático y la unidad geomorfológica podría interactuar con proyecto.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 416, ha especificado los aspectos solicitados sobre la fisiografía del área del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
21.	Sin embargo, no realiza una interpretación de cómo las formas identificadas y las condiciones climáticas podrían interactuar con la presencia del proyecto. En el ítem 3.2.4 "Clima y Meteorología", literales b) "Temperatura", c) "Precipitación", d) "Dirección y velocidad del viento", el Titular utilizó información del Plan de Acción para la Mejora de la Calidad del Aire en la Zona de Atención Prioritaria de la Cuenca Atmosférica de Chachapoyas, aprobado por Resolución Ministerial N° 295-2015-MINAM. Sin embargo, la información procesada de dicho Plan fue recopilada en 2013; por lo cual, es necesario actualizar la información meteorológica descrita en la estación Chachapoyas.	Se requiere que el Titular actualice la información meteorológica de los parámetros temperatura, precipitación y dirección y velocidad del viento. Tener como referencia la estación del Senamhi "Chachapoyas".	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 412 - 416, ha presentado la información meteorológica solicitada sobre temperatura, precipitación, humedad y viento (dirección y velocidad). Los datos provienen de la Declaración de Impacto Ambiental "Creación del Camino Vecinal entre las localidades de Santa Cruz de Maraypata - Agua Santa, Distrito de Santo Tomás, Luya, Amazonas". Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
22.	En el ítem 3.2.6. "Suelo", el Titular realiza la descripción solo de la capacidad de uso mayor de los suelos y el uso actual de las tierras; sin embargo, es necesario que considere la descripción básica del componente edáfico	Se requiere que el Titular describa el componente suelo dentro del área de estudio del proyecto; para lo cual, puede hacer uso de información secundaria, imágenes satelitales o estudios de la zona. Complementar esta descripción con información de fisiografía, geología y clima de la zona. Basarse principalmente en los criterios establecidos en el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos del Perú, Decreto Supremo N° 013-2010-AG y en el Soil Survey Manual (USDA, 1993). La clasificación taxonómica de los suelos se realizará de acuerdo al Sistema de Clasificación Soil Taxonomy (Keys of Soil Taxonomy, revisión 2014) y utilizando como unidad de clasificación de suelos al subgrupo.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 410 - 412, ha descrito las características del suelo a nivel del subgrupo Lithic Udorthents. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
23.	En el ítem 3.3.4 "Flora" (pág. 90), el Titular menciona: "Se realizó una visita de reconocimiento de campo (...)". Adicionalmente, en las Tablas N° 35 y 36 se muestra una lista de las especies registradas por el equipo técnico consultor. Al respecto, no se ha indicado cuál ha sido la metodología utilizada en campo para el levantamiento de información de flora silvestre. Cabe indicar que debido a las características geográficas y ecológicas del área del proyecto, además de ubicarse aproximadamente a 4Km del	Se requiere que el Titular: • Indique la metodología de evaluación en campo. • En caso de haber realizado colecta de especímenes, anexar los permisos de investigación científica emitidos por el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR. • Complementar la información levantada en campo con información secundaria, indicando las fuentes bibliográficas consultadas.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 410, ha presentado la siguiente información: • La metodología de evaluación en campo, de tipo cualitativa, sin colecta de flora silvestre, precisándose que por ese motivo no se tramitó un permiso de investigación científica. • Las fuentes bibliográficas consultadas para la caracterización	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	área de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, se considera como una zona de alta biodiversidad.		de la flora silvestre del área del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
24.	En el ítem 3.3.4 "Fauna" (pág. 93), el Titular menciona: "Se realizó una visita de reconocimiento de campo (...)". Adicionalmente, en la Tabla N° 37 "Fauna del área de influencia del proyecto", se muestra una lista de las especies registradas por el equipo técnico consultor. Al respecto, no se ha indicado la metodología utilizada en campo para el levantamiento de información de fauna silvestre. Cabe indicar que debido a las características geográficas y ecológicas del área del proyecto, además de ubicarse aproximadamente a 4Km de la Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo, se considera como una zona de alta biodiversidad.	Se requiere que el Titular: • Indique la metodología de evaluación en campo. • En caso de haber realizado colecta de especímenes, anexar los permisos de investigación científica emitidos por el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR. • Complementar la información levantada en campo con información secundaria, indicando las fuentes bibliográficas consultadas.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 408 y 409, ha presentado la siguiente información: • La metodología de evaluación en campo, de tipo cualitativa, sin colecta de fauna silvestre, precisándose que por ese motivo no se tramitó un permiso de investigación científica. • Las fuentes bibliográficas consultadas para la caracterización de la fauna silvestre del área del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
25.	En el ítem 3.3 "Caracterización del medio biológico" (pág. 86-94), el Titular no precisa si en el área de influencia del proyecto existen ecosistemas frágiles. El artículo 99 de la Ley General del Ambiente señala como ecosistemas frágiles a los desiertos, tierras semiáridas, pantanos, montañas, bofedales, bahías, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos.	Se requiere que el Titular indique lo siguiente: • Identifique y caracterice los ecosistemas frágiles presentes en el área de influencia del proyecto, según lo indicado en el sustento. • En caso exista traslape con algún ecosistema frágil, indicar el porcentaje del área de traslape con el proyecto.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 408, ha precisado que en el Área de Influencia del Proyecto no se identificaron ecosistemas frágiles. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
26.	En el ítem 3.3 "Caracterización del medio biológico" (pág. 86-94), el Titular no precisa si en el área de influencia del proyecto existen alguna de las siguientes áreas importantes de conservación biológica: • Áreas importantes para la Conservación de las Aves (Important Bird Areas-IBA): Se advierte que el área de influencia del proyecto se encuentra ubicado cerca a la IBA PE055: Alto Mayo.	Se requiere que el Titular indique lo siguiente: • Identifique las especies potenciales de aves que pueden ocurrir en el área de influencia del proyecto en base a información secundaria y en base a las áreas importantes de conservación descritas en el sustento de la presente observación. • Indicar que el área del proyecto se ubica dentro de la EBA 049 - Cordilleras Nororientales del Perú.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 407 y 408, ha indicado lo siguiente: • Las especies potenciales de aves presentes en el área de influencia del proyecto. • El área del proyecto se ubica dentro de la EBA 049 - Cordilleras Nororientales del Perú.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	Áreas de Endemismo de Aves (Endemic Bird Areas - EBA): Se advierte que el área de influencia del proyecto se ubica en la EBA 049 - Cordilleras Nororientales del Perú.		Se considera que la observación ha sido absuelta.	
27.	Se requiere que el Titular desarrolle los contenidos del ítem 3.4.1 correspondiente a los Aspectos del medio social, cultural y económico; precisando los siguientes aspectos: - La metodología para la caracterización social del área de influencia. - Los criterios empleados para definir el área de influencia social directa e indirecta del proyecto. - Los cuadros estadísticos deben tener fuente y elaboración; asimismo sus contenidos deben ser analizados y relacionarlos con los objetivos y beneficios del proyecto. - El Titular debe tener en consideración que la caracterización de los aspectos del medio, social, cultural y económico, deben estar referidos al área de influencia del proyecto y los impactos socioambientales que este genere. La caracterización socioeconómica y cultural debe realizarse de acuerdo al contenido del Anexo N° 03 del presente Informe.	Se requiere que el Titular desarrolle la metodología empleada para la caracterización socioeconómica y cultural del área de influencia, defina el área de influencia y desarrolle los ítems señalados en el Anexo N° 03 del presente Informe.	El Titular, mediante los expedientes con Hoja de Trámite 1872-2017-5 (folios 397 y 405) y 1872-2017-7 (folios 01 - 11), ha indicado que el medio social se ha caracterizado haciendo uso de información secundaria y se analizaron las siguientes variables e indicadores: • Demografía. • Educación. • Salud (incidencia de enfermedades). • Actividad económica principal. • Actividades económicas. • Actividades turísticas. • Actividades comerciales. • uso de agua. • Transporte. • Comunicaciones. • Institucionalidad local y regional. • Grupos de interés. • Problemas sociales y percepciones de la población local respecto al proyecto. La caracterización del área de influencia del Proyecto se ha realizado con esta información básica. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
28.	En el numeral 3.4.2. "Aspecto Cultural" el Titular indica que en el área de emplazamiento del proyecto no se ha identificado la presencia de áreas arqueológicas.	Se requiere que el Titular identificar posibles afectaciones al patrimonio cultural (restos arqueológicos) en el Área de Influencia Directa del proyecto y adjunte el comprobante del trámite de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)¹².	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, Anexo 2, folios 313 - 316, presenta el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) 034-2017-MC, de fecha 13 de	Absuelta

¹² Teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, Decreto Supremo N° 003-2014-MC.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
29.	El Titular indica que el Plan de Participación Ciudadana (PPC) se sustenta en lo estipulado en el D.S. N° 002-2009-MINAM, Reglamento Sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales. Presenta los siguientes contenidos: a. Objetivos b. Información general del Proyecto: Breve descripción del proyecto, área de influencia. c. Breve caracterización de la población del área de influencia d. Principales problemas sociales e. Identificación de los actores (comunidades campesinas, empresas, instituciones educativas, y otros) e interesados por su relación con el lugar de ejecución del proyecto. f. Análisis de grupos de interés. g. Propuesta y justificación de la idoneidad de mecanismos de participación ciudadana aplicables al proyecto. - Mecanismos Obligatorios (formales): Taller informativo.- Se presenta copia de los cargos de cartas de invitación cursada a los representantes de las instituciones locales, para que participen en el evento programado para el 10 de enero de 2017 a las 6:30 pm., en el local comunal de la localidad de Cuelcacha. No obstante, no se presentan los medios de verificación que acrediten la ejecución del mismo. - Mecanismos Complementarios (no formales).- Se presenta formato para la aplicación de 20 encuestas, metodología y sistematización de resultados.	Se requiere que el Titular remita al Senace los medios de verificación correspondientes a la ejecución del Taller Participativo desarrollado en la fecha indicada, debiendo adjuntar: • Presentación PPT • Listas de asistencia y copia del acta del taller • Formatos de preguntas. • Fotografías fechadas y/o video de registro.	marzo de 2017, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas. Se considera que la observación ha sido absuelta. El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 396, ha indicado que en el taller anteriormente realizado, no se cumplió con los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Por tal motivo, ha efectuado un nuevo proceso de participación ciudadana, cuyos resultados se desarrollan en el Anexo 06, folios 254 - 282 del mencionado expediente: • Plan de participación ciudadana. • Registro fotográfico del pago de afiches de convocatoria. • Acta del Taller efectuado el 22 de julio a las 4.00 pm en el local municipal. • Copia de la factura de pago efectuado a la empresa Radio La Ribereña, para de difusión de spot radial. • Registro fotográfico fechado conteniendo imágenes de la ejecución del taller. • Registro de preguntas y comentario efectuados en el proceso participativo. • Lista de asistencia donde se registró la participación de 35 personas. Como mecanismo complementario, el Titular aplicó encuestas de percepción sobre el proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación																						
30.	En el numeral 2.3 "Datos Generales del Proyecto", el Titular indica: - Que ciertos tramos se encuentran dentro de la jurisdicción de la Comunidad Campesina de Quinjalca y otros pertenecen a poseionarios, los mismos que tienen autorización de poder decidir sobre su uso. El tipo de vegetación que se han identificado sobre los predios son pastos naturales, pastos sembrados y terrenos infértiles que se verán alterados durante la creación del camino vecinal. - Con respecto a las viviendas identificadas a lo largo del proyecto; éstas forman parte de los Centros poblados de Cuelcacha, Buelopampa y Larán, zonas que se encuentran dentro del área de influencia directa del proyecto. No se han identificado viviendas a lo largo del tramo que pudieran verse afectados directamente. Se presenta copia de autorización de uso y/o permiso de terrenos según siguiente detalle: <table><tr><th>Nombres Apellidos / Razón Social</th><th>Area (m²)</th></tr><tr><td>CC Quinjalca</td><td>17500</td></tr><tr><td>CC Quinjalca</td><td>3000</td></tr><tr><td>Federico Mas</td><td>2172</td></tr><tr><td>Héctor Mas</td><td>2931</td></tr><tr><td>CC Quinjalca</td><td>25397</td></tr><tr><td>Eleodoro Mas</td><td>18000</td></tr><tr><td>Teodoro Mas</td><td>7772</td></tr><tr><td>Pedro Goñas</td><td>30728</td></tr><tr><td>Teodoro Mas</td><td>16620</td></tr><tr><td>Total m²</td><td>124120</td></tr></table> Fuente: Anexo de la EVAP Al respecto, se debe precisar que las citadas autorizaciones no exoneran al Titular de la presentación del PAC, toda vez que la vía de	Nombres Apellidos / Razón Social	Area (m²)	CC Quinjalca	17500	CC Quinjalca	3000	Federico Mas	2172	Héctor Mas	2931	CC Quinjalca	25397	Eleodoro Mas	18000	Teodoro Mas	7772	Pedro Goñas	30728	Teodoro Mas	16620	Total m²	124120	Se requiere que el Titular presente el Plan de Compensaciones y Afectaciones Prediales – PAC, con la información señalada en el artículo 74 del reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Para la formulación de los programas de compensación, se podrá emplear el documento "Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte", aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Resolución Directoral N° 007-2004-MTC/16.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, Anexo 7, folios 023 – 251, ha presentado el PAC¹³ del Proyecto, de acuerdo a la siguiente estructura: - Metodología del PAC. - Etapa previa a la implementación del Plan de afectaciones y compensaciones. - Etapa de la implementación del Plan de afectaciones y compensaciones - Marco legislativo referencial. - Marco legal. - Identificación y evaluación de los predios afectados.- En los cuadros presentados se identificó un total de 26 predios que son de propiedad privada y comunal. - Dimensionamiento general de las pérdidas. - Diagnóstico socioeconómico de la población. - Participación ciudadana.- El Titular indica que aplicó encuestas a los afectados. - Componentes del PAC. - Presupuesto y cronograma.- El presupuesto del PAC asciende a la suma de S/ 154 542,84. Anexos: - Expedientes de predios afectados. - Memoria descriptiva. - Valuación del predio. - Plano individual de afectación. - Encuesta socioeconómica.	Absuelta
Nombres Apellidos / Razón Social	Area (m²)																									
CC Quinjalca	17500																									
CC Quinjalca	3000																									
Federico Mas	2172																									
Héctor Mas	2931																									
CC Quinjalca	25397																									
Eleodoro Mas	18000																									
Teodoro Mas	7772																									
Pedro Goñas	30728																									
Teodoro Mas	16620																									
Total m²	124120																									



[Handwritten signature]

¹³ Cabe precisar que el sentido de la observación establece como obligación, ceñirse a las "Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte", y, como referencia, lo citado en el artículo 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en lo que resulte aplicable.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	acceso no solo afectará predios sino también áreas de cultivo.		- Plano clave registrando 26 predios afectados. - Declaración jurada del Titular. - Padrón de afectados a detalle. - Detalle de los costos. - Declaración jurada de valor de predio. El Titular deberá cumplir con las obligaciones y planes considerados en el PAC, con el fin de otorgar una justa indemnización a los propietarios y/o poseedores de los predios afectados. Se considera que la observación ha sido absuelta.	
DESCRIPCION DE LOS POSIBLES IMPACTOS AMBIENTALES				
31.	En el capítulo V, el Titular ha presentado la siguiente información: - En los ítems 5.1 "Metodología" (págs. 119 y 120) y 5.3 "Evaluación de los Impactos Socio ambientales Potenciales" (págs. 134 y 135), se describe la metodología de evaluación de impactos ambientales. - En el ítem 5.2 "Identificación de Impactos Socio-ambientales", Tabla N° 55, pág. 122 – 133, se indican los posibles impactos ambientales del proyecto en las etapas de planificación, construcción, cierre de obra y operación. - En el ítem 5.4 "Descripción de los impactos socio ambientales", pág. 136 – 146, se describen los impactos socio ambientales del proyecto en cada una de sus etapas. - En el Anexo N° 06 de la EVAP, se presenta la matriz de evaluación de impactos socio-ambientales. Sin embargo: - No hay concordancia entre los impactos indicados en la Tabla N° 55, el ítem 5.4 y la Tabla N° 57 del Capítulo VI.	Se requiere que el Titular: - Uniformice la información presentada en la Tabla N° 55, el ítem 5.4 y la Tabla N° 57 del Capítulo VI. - Actualice y/o corrija, según corresponda, la identificación y evaluación de impactos ambientales (medios físico, biológico y social) hecha en el Capítulo V, de acuerdo a la información que se presente en atención a las observaciones hechas al Capítulo II – Descripción del Proyecto, según corresponda. Se reitera que debe existir consistencia en la identificación y análisis de impactos ambientales (medios físico, biológico y social) realizado en el Capítulo V y el Anexo N° 06.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 354 – 395: - Ha correlacionado adecuadamente la los impactos ambientales y las medidas de manejo presentadas en las Tablas 55 y 57, respectivamente. - Ha actualizado la lista de impactos ambientales presentados en la Tabla 55, analizando los mismos por cada etapa del Proyecto. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuella





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
32.	La identificación y descripción de impactos ambientales (medios físico, biológico y social) debe ser actualizada y/o corregida de acuerdo a la información que se presente en atención a las observaciones hechas al Capítulo II – Descripción del Proyecto. En la Tabla N° 55 "Matriz de Identificación de posibles impactos Socio Ambientales", pág. 125 - 127, el Titular identifica el "Consumo del recurso hídrico" como un impacto ambiental sobre el medio físico en la etapa constructiva del proyecto; sin embargo, no se ha hecho un adecuado sustento. En el ítem 5.4.4.1 "Impactos Positivos", pág. 144, el Titular menciona la "Creación del camino vecinal (infraestructura)" como un impacto ambiental positivo en la etapa de operación; sin embargo, no hay concordancia entre el análisis y la denominación de este impacto.	Se requiere que el Titular: - Revise y sustente el impacto por el "consumo del recurso hídrico", debido a que la ejecución del proyecto no debería afectar la disponibilidad hídrica de la fuente de agua seleccionada. - Revise y corrija, según corresponda, la denominación y el análisis del impacto "Creación del camino vecinal (infraestructura)".	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5: - Ha excluido del análisis el impacto por el "consumo del recurso hídrico y la disminución del recurso en el ámbito por el uso de agua del proyecto", debido al análisis de disponibilidad hídrica realizado para las quebradas Sismal y Buelopampa, en el Anexo 8, folios 01 - 21; según el cual, se ha demostrado que la oferta de dichas fuentes es mayor que la demanda del recurso por las actividades del Proyecto. - Ha revisado y corregido el impacto "Creación del camino vecinal (infraestructura)" y en su lugar identifica la "Facilidad de acceso para el intercambio económico". Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O CORRECCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
33.	El Capítulo VI "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales", Tabla N° 57, pág. 148 - 160, el Titular presenta las medidas a implementar para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales identificados en las diferentes etapas del proyecto. Sin embargo, estas medidas deben actualizarse y/o corregirse de acuerdo a la información que se presente en atención a las observaciones hechas al Capítulo II y el Capítulo V.	Se requiere que el Titular actualice y/o corrija, según corresponda, las medidas de prevención, mitigación o corrección de acuerdo a la información que se presente en atención a las observaciones hechas al Capítulo II y el Capítulo V.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 352, ha precisado que la información técnica sobre el Proyecto, actualizada en atención a las observaciones formuladas, no ha implicado una actualización y/o corrección de las medidas de manejo previstas originalmente. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
34.	En la Tabla N° 57 "Medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales", pág. 148 – 160, el Titular ha indicado las medidas a aplicar para cada una de las etapas del proyecto en el componente biológico. Al respecto, se recomienda al Titular considerar las siguientes medidas adicionales: • Capacitación a los trabajadores sobre temas de conservación e importancia de flora y fauna silvestre, haciendo énfasis en las especies clave encontradas en el Bosque de Protección Alto Mayo. • Prohibición de colecta de especímenes (flora y fauna), caza, tenencia ilegal, compra y venta, entre otros. • Revegetación y restauración con especies nativas de las áreas naturales a ser intervenidas por las actividades del proyecto. • Otras medidas adicionales que considere pertinentes.	Se requiere que el Titular considere en la Tabla N° 57 como mínimo, las medidas indicadas en el sustento de la presente observación.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 354 - 369, ha considerado las medidas de manejo recomendadas para el componente biológico. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
35.	En la Tabla N° 57, pág. 148 – 160, en lo correspondiente al componente social, el Titular presenta las medidas de prevención, mitigación o corrección para cada una de las etapas del proyecto. Al respecto: • En la etapa de Planificación se consigna el impacto referido a la "Generación de molestia temporal a los pobladores", sin embargo, este no ha sido identificado en la Tabla N° 55 del Capítulo V. • En la Tabla N° 57, para la etapa de operación, no se han consignado medidas para la mitigación de los impactos sociales identificados en la Tabla N° 55. Por otra parte, en este capítulo se han omitido los siguientes programas: • Programa de Prevención y Mitigación. • Programa de Comunicaciones. • Programa de Compensación, Expropiación y/o Reasentamiento.	Se requiere que el Titular revise e incluya los impactos y medidas omitidas de acuerdo al sustento. Por otra parte, además de los programas propuestos, deben considerarse los siguientes: • Programa de Prevención y Mitigación: - Sub programa de Educación ambiental. - Sub Programa de Seguridad y Salud Ocupacional. - Sub Programa de Señalización y Seguridad (coordinaciones con autoridades y población local de acuerdo al cronograma de actividades del proyecto; colocación de señalización informativa ambiental de advertencia, obligatoriedad y prohibición; señalización para el control de tránsito). • Programa de Comunicaciones.- Dirigido a la población a fin de informar el inicio de obra, los horarios de trabajo, interferencias de servicios, plan de desvíos, otros. • Programa de Compensación, Expropiación y/o Reasentamiento. • Otros programas que el Titular considere.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 346 – 352, ha incorporado los siguientes planes y programas para cada una de las etapas del Proyecto: • Programa de Prevención y Mitigación - Sub programa de educación ambiental. - Sub programa de Seguridad y Salud Ocupacional. - Sub programa de Señalización y Seguridad • Programa de Comunicación Social • Plan de Afectaciones y Compensaciones - Programas de adquisición de áreas - Programa de Implementación del PAC - Programa de contingencia.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	Otros programas que el Titular considere.	Los programas deberán establecerse para cada una de las etapas del proyecto, según corresponda.	Programa de seguimiento y monitoreo Se considera que la observación ha sido absuelta.	
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				
36.	En el ítem 7.4.1 literal a) "Monitoreo de la calidad del aire", págs. 181 y 182, el Titular plantea el monitoreo de dicho componente durante la etapa constructiva del proyecto, haciendo uso de los ECA de aire aprobados mediante los D.S. N° 074-2001-PCM y 003-2008-MINAM, tal como se indica en el ítem 7.4.1 a5) "Estándar y lineamientos". No obstante, cabe precisar que el 07 de junio de 2017 fueron aprobados los nuevos ECA de aire, mediante D.S. N° 003-2017-MINAM.	Se requiere que el Titular, cuando corresponda, cumpla con lo dispuesto en el D.S. N° 003-2017-MINAM, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de dicha norma.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 345, señala que cumplirá con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 003-2017-MINAM. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
37.	En el ítem 7.4.1, literal c) "Monitoreo de la calidad del agua", págs. 184 y 185, el Titular indica el D.S. N° 002-2008-MINAM como norma aplicable para los ECA; sin embargo, debe usar el D.S. N° 004-2017-MINAM. Asimismo, para el monitoreo debe considerar la categoría del cuerpo de agua o, en su defecto, del cuerpo natural de agua donde este confluye, según la R.J. N° 202-2010-ANA.	Se requiere que el Titular: - Considere como parámetros para el monitoreo calidad del agua, los ECA aprobados mediante D.S. N° 004-2017-MINAM. - Considere para el monitoreo la categoría del cuerpo de agua o, en su defecto, del cuerpo natural de agua donde este confluye, según la R.J. N° 202-2010-ANA.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 345, indica lo siguiente: - El cuerpo de agua seleccionado para el monitoreo se ha categorizado según la R.J. N° 202-2010-ANA. - El monitoreo de calidad del agua tomará en cuenta los ECA aprobados mediante D.S. N° 004-2017-MINAM, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada norma. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
38.	El Titular no ha incluido en este Plan los programas y sub programas de seguimiento y control del componente social.	Se requiere que el Titular desarrolle, según corresponda, el Plan de Seguimiento y Control para las medidas establecidas en los programas sociales del Capítulo VI, que permitan verificar el cumplimiento de la legislación nacional correspondiente.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 344, ha planteado el Programa de Monitoreo Social durante la ejecución del Proyecto, para hacer seguimiento y control de los programas sociales propuestos, de acuerdo a los siguientes principios: Comunicación permanente.	Absuelta



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
39.	En el ítem VIII "Plan de contingencias", pág. 193 – 199, el Titular describe los procedimientos de respuesta en caso de accidentes de trabajadores, incendios, sismos y derrame de hidrocarburos. Sin embargo: - No se han indicado con claridad los recursos humanos y materiales previstos para responder las emergencias. - No se han considerado en el Plan aspectos relativos al uso de explosivos. - No se ha elaborado un directorio telefónico de emergencias.	Se requiere que el Titular: - Indique con claridad los recursos humanos y materiales previstos para responder las emergencias. - Considere en el Plan aspectos relativos al uso de explosivos. - Elabore un directorio telefónico de emergencias.	- Respeto a la sociedad civil y las comunidades. - Participación activa de la población. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
40.	En el ítem VIII, el Titular considera contingencias por accidentes de trabajo, incendios, incendios, sismos, derrame de hidrocarburos; sin embargo, no se han incluido medidas de contingencia en caso ocurran crisis de índole social.	Se requiere que el Titular considere en este Plan, medidas de contingencia ante la posible ocurrencia de crisis de índole social.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 339 – 341, ha incluido aspectos relacionados a la atención de quejas y reclamos, que formarán parte del Programa de Relaciones Comunitarias.	Absuelta
PLAN DE CIERRE Y ABANDONO				
41.	En el ítem IX, pág. 200 – 203, el Titular hace referencia a la restauración de las áreas intervenidas al concluir las actividades constructivas; sin embargo, no se indica adecuadamente su alcance.	Se requiere que el Titular sea más preciso respecto a las actividades de nivelación y revegetación que llevará a cabo como parte de la restauración de las áreas intervenidas durante la etapa constructiva, tales como los depósitos de material excedente.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 338 – 339, ha brindado mayores precisiones sobre el alcance de la revegetación de las áreas intervenidas durante la construcción: Se revegetarán los DME y las áreas que quedaron descubiertas debido a las actividades de corte.	Absuelta





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nº	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación																		
			- El suelo orgánico, almacenado temporalmente, será utilizado en la restauración. - Se priorizará el uso de especies nativas para la revegetación. Se advierte que el Titular debe solicitar Autorización de Desbosque al SERFOR, siempre que la ejecución del Proyecto requiera que se realice esta actividad. Se considera que la observación ha sido absuelta.																			
42.	En la Tabla N° 72 del ítem X, págs. 203 y 204, el Titular no ha incluido en el cronograma de ejecución las medidas de seguimiento y control correspondientes al componente social, por cada etapa del Proyecto.	Se requiere que el Titular incluya en el cronograma de ejecución, las medidas de seguimiento y control correspondientes al componente social, por cada una de las etapas del Proyecto, según corresponda.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 336 – 337, ha presenta el Cronograma de Ejecución del Plan de Manejo Ambiental actualizado, incluyendo el componente social. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta																		
43.	En la Tabla N° 73 del ítem XI, pág. 205, el Titular presenta el Presupuesto de Implementación con las columnas "Unidad" y "S/. Costo", donde se indica el tipo de unidad (mes, und, glb, ha) y el costo de cada ítem.	Se requiere que el Titular agregue en la Tabla N° 73 las columnas "Costo por unidad S/" y "Cantidad", con el fin de precisar los datos considerados para estimar los costos de cada ítem en dicha tabla, de la siguiente manera:	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folios 330 – 335, ha detallado los costos de los planes y programas del Plan de Manejo Ambiental, tomando como referencia el formato planteado. Se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta																		
	Sin embargo, en dicha tabla no se han indicado cuántas unidades ni el costo por unidad, por cada ítem, para obtener los valores de la columna "S/. Costo".	<table><thead><tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Costo por unidad S/</th><th>Cantidad</th><th>Costo S/</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table> Este requerimiento no aplica para las unidades identificadas como "GLB".	Ítem	Descripción	Unidad	Costo por unidad S/	Cantidad	Costo S/														
Ítem	Descripción	Unidad	Costo por unidad S/	Cantidad	Costo S/																	
44.	En la Tabla N° 73 del ítem XI, pág. 205, el Titular ha indicado los costos de implementación de los Subprogramas de Relaciones Comunitarias, Contratación de Mano de Obra Local y Participación Ciudadana.	Se requiere que el Titular actualice y/o corrija el presupuesto de implementación de acuerdo a la información que se presente en atención a las observaciones 34 y 37, por cada una de las etapas del proyecto, debiendo existir concordancia con el cronograma de ejecución.	El Titular, mediante el expediente con Hoja de Trámite 1872-2017-5, folio 329, presenta el presupuesto actualizado para la ejecución del Plan de Manejo Ambiental, el cual asciende a S/ 319 979,72 e incluye el componente social.	Absuelta																		



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

Año del Buen Servicio al Ciudadano

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Evaluación
	Sin embargo, dicho presupuesto debe actualizarse y/o corregirse de acuerdo a la información que se presente en atención a las observaciones 34 y 37, debiendo existir concordancia con el cronograma de ejecución.	Se advierte que los costos de los ítems indicados en la Tabla N° 73, tanto para el componente ambiental como el social, deben basarse en precios reales de mercado y proyecciones.	Se considera que la observación ha sido absuelta.	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Av. Ernesto Diez Canseco 351,
Miraflores - Lima
Teléfono (511) 500-0710
www.senace.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Certificación
Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO N° 02
INFORME TÉCNICO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

06 SET. 2017

CUT N° 71847 - 2017

San Isidro,

OFICIO N° 1261 -2017-ANA/DGCRH

Abogado

Fabián Pérez Núñez

Director

Dirección de Certificación Ambiental – SENACE

Ministerio del Ambiente

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores.-

SENACE



Anexo N°
01872-2017-8

07/09/2017
15:46:50

N° Folios: 6

Asunto : Opinión Favorable a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Cuelcacha – Buelopampa – Laran, Distrito de Quinjalca, Chachapoyas, Amazonas", presentada por la Municipalidad Distrital de Quinjalca. Anexo N° 01872-2017-1.

Referencia : Oficio N° 775-2017-SENACE-J/DCA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión a la Evaluación Preliminar del asunto, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite opinión favorable, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 791-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Rgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



INFORME TECNICO N° 791-2017-ANA-DGCRH-EEIGA

PARA : Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ASUNTO : Opinión Favorable a la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Cuelcacha – Buelopampa – Laran, Distrito de Quinjalca, Chachapoyas, Amazonas", con código SNIP 2324167.

REFERENCIA : Oficio N° 775-2017-SENACE-J/DCA



ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 12 de mayo de 2017, mediante Oficio N° 415-2017-SENACE/DCA la Dirección de Certificación Ambiental, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), del Ministerio del Ambiente, solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Opinión Técnica a la Evaluación Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Cuelcacha – Buelopampa – Laran, Distrito de Quinjalca, Chachapoyas, Amazonas", presentada por la Municipalidad Distrital de Quinjalca, elaborada por la Consultora Ambiental DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L.
- 1.2. Con fecha 25 de mayo de 2017, mediante oficio N° 810-2017-ANA-DGCRH la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió a la DCA del SENACE el informe técnico N° 482-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, en el cual concluye que se encontró cuatro (04) observaciones sobre la EVAP del proyecto antes citado.
- 1.3. Con fecha 23 de agosto de 2017, mediante Oficio N° 775-2017-SENACE-J/DCA la DCA del SENACE, presentó a la ANA el informe de Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Preliminar (EVAP), planteadas en el informe técnico N° 482-2017-ANA-DGCRH-EEIGA.



R

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.2. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 2.3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.6. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA que faculta a la DGCRH emitir opinión técnica para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.

E

III. INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROYECTO

3.1. Ubicación del proyecto

El proyecto se ubica en el distrito de Quinjalca, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas. Ver Cuadro N° 01.

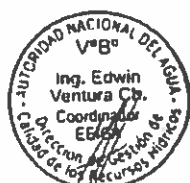


Cuadro N° 01: Ubicación del Proyecto

Vértice de inicio y fin	Longitud Total (km)	Coordenada de Ubicación en WGS 84		Localidad	Altura (m.s.n.m)
		Este (m)	Norte (m)		
Inicio	6 313	196482 31	9329026 61	Cuelcacha	2322.00
Fin		194273 71	9331290 34	Laran	2666.65

Fuente: Evaluación Preliminar del proyecto

3.2. Descripción del proyecto



El proyecto comprende la Construcción del Camino Vecinal Cuelcacha – Buelopampa – Laran, a nivel afirmado, incluyendo sus obras de arte y drenaje (18 alcantarillas de 24" y 2 pontones); con la finalidad de mejorar el acceso eficiente a las localidades que forman parte del proyecto, y el traslado de la producción agropecuaria hacia los mercados de consumo y comercialización a la ciudad de Chachapoyas y los mercados locales del distrito del Quinjalca. En la actualidad, sólo se cuenta con un camino de herradura en mal estado desde Cuelcacha (Km 0+000) hasta la localidad de Laran (Km 6+313). Este camino viene siendo utilizado en forma permanente por los pobladores que habitan en la zona desde hace varias décadas, la topografía es agreste con pendientes pronunciadas.

Almacén General, Patio de Máquinas y Polvorin

Ubicados en la progresiva 0+325. El material de la instalación será de manera provisional durante el tiempo que dure el proyecto, el cual tendrá techo de eternit, paredes de madera y piso revestido con geomembrana. El polvorin será un contenedor de acero.

Cantera: Actualmente, viene siendo explotada por terceros. El predio sobre el cual se ubica es de propiedad de la Comunidad Campesina de Quinjalca.

En la ficha de caracterización del depósito de la cantera de afirmado en el Anexo N° 4 "Fichas de caracterización" del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado menciona que la cantera se encuentra ubicada en el cerro, el área ya fue intervenida por otros con el mismo fin. El Cuadro N° 02, muestra las coordenadas UTM (poligonal) de la cantera.

Cuadro N° 02: Ubicación de la cantera

Vértice	Coordenadas UTM – WGS 84	
	Norte (m)	Este (m)
V1	9317207.79	198215.23
V2	9317263.59	198291.94
V3	9317362.55	198228.79
V4	9317287.78	198125.75

Fuente: Levantamiento de Observaciones

Depósitos de Material Excedente (DME)

Cuadro N° 03: Ubicación de los DME

DME	Coordenadas UTM – WGS 84	
	Este	Norte
N° 1	195 929	9 329 761
N° 2	195 252	9 331 131

Fuente: Evaluación Preliminar del proyecto

En la ficha de caracterización y explotación del área auxiliar DME N° 01" del Anexo N° 4 "Fichas de caracterización" del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado indica que el cuerpo de agua más cercano al DME está ubicado a 120 m en dirección oeste. En el Cuadro N° 04 se muestra las coordenadas UTM (poligonal) del DME N° 01.

Cuadro N° 04: Ubicación del DME N° 01

Vértice	Coordenadas UTM – WGS 84	
	Norte (m)	Este (m)
V1	9330121.39	195898.09
V2	9330119.15	195886.34
V3	9330125.64	195873.98
V4	9330095.67	195884.55
V5	9330096.88	195904.51
V6	9330102.96	195921.15
V7	9330123.53	195911.99

Fuente: Levantamiento de Observaciones

En la ficha de caracterización y explotación del área auxiliar DME N° 02" del Anexo N° 4 "Fichas de caracterización" del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado indica que el cuerpo de agua más cercano al DME está ubicado a 120 m en dirección oeste. El Cuadro N° 05 se muestra las coordenadas UTM (poligonal) del DME N° 02.

Cuadro N° 05: Ubicación del DME N° 02

Vértice	Coordenadas UTM – WGS 84	
	Norte (m)	Este (m)
V1	9330981.35	196396.50
V2	9330950.71	196422.04
V3	9330975.01	196438.84
V4	9330961.01	196438.84
V5	9331003.17	196422.65
V6	9330990.93	196413.10
V7	9330981.35	196396.50

Fuente: Levantamiento de Observaciones

El monto de inversión del proyecto es de S/. 5 004 257,72 (cinco millones cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 72/100 soles); el proyecto se ejecutará en ocho (08) meses.

Oferta Hídrica: En el Formato 21 del Anexo 8 "Autorización de uso de agua" del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado indica que las fuentes superficiales de agua consideradas para atender los requerimientos del proyecto son las quebradas Sismal y Buelopampa, fuentes de régimen regular, conduciendo agua todo el año, tal es así que en época de estiaje conduce un caudal de 80 y 120 l/s respectivamente, incrementando su caudal en época de lluvias. Ver Cuadros N° 06 y 07.

Cuadro N° 06: Oferta hídrica de la quebrada Sismal

DESCRIPCION	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
caudal	l/s	145 00	200 00	258 18	205 00	150 00	120 00	85 00	80 00	80 00	82 00	90 00	110 00	
factor		2678 40	2419 20	2678 40	2592 00	2678 40	2592 00	2678 40	2678 40	2592 00	2678 40	2592 00	2678 40	
Oferta	m³/mes	388368.00	483840.00	691509.31	531360.00	401760.00	311040.00	227664.00	214272.00	207360.00	219628.80	233280.00	294624.00	4,204,706.11

Fuente: Levantamiento de Observaciones

Cuadro N° 07: Oferta hídrica de la quebrada Buelopampa

DESCRIPCION	UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
caudal	l/s	200 00	225 00	276 47	245 00	200 00	175 00	145 00	120 00	120 00	125 00	150 00	180 00	
factor		2678 40	2419 20	2678 40	2592 00	2678 40	2592 00	2678 40	2678 40	2592 00	2678 40	2592 00	2678 40	
Oferta	m³/mes	535680.00	544320.00	740497.25	635040.00	535680.00	453600.00	388368.00	321408.00	311040.00	334800.00	388800.00	482112.00	5,671,345.25

Fuente: Levantamiento de Observaciones

Demanda Hídrica: En el ítem 2.7.6 "Fuentes de Agua" de la Evaluación Preliminar se menciona que extraerán agua de la quebrada Sismal que pertenece a la cuenca del río Utcubamba.

En el Formato 21 del Anexo 8 "Autorización de uso de agua" del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado indica que las fuentes de agua en su conjunto van a atender las actividades del proyecto que comprende a nivel de ejecución, una longitud de 6+207 km nivel de afirmado, con la finalidad de satisfacer adecuadamente el flujo normal de tránsito vehicular, mejorar las principales características del camino vecinal. Por lo tanto se estimó la demanda requerida para el periodo de ocho (08) meses que durará las actividades del proyecto, siendo esta hasta un caudal de 161,68 m³/mes, equivalente a un caudal de 0,06 l/s.

Precisa que el uso de agua se iniciara desde el Km 0+000, considerado como tramo 01, donde se tiene como fuente de abastecimiento a la quebrada Sismal, luego se continuara con el tramo 02, donde se hará uso de agua de la quebrada Buelopampa. Ver Cuadros N° 08 y 09

Cuadro N° 08: Demanda hídrica de la quebrada Sismal

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Demanda (m³/mes)	161 68	146 04	161 68	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	161 68	631 08
Demanda (l/s)	0 06	0 06	0 06	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 06	

Fuente: Levantamiento de Observaciones

Cuadro N° 09: Demanda hídrica de la quebrada Buelopampa

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Demanda (m³/mes)	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	161 68	156 47	161 68	156 47	0 00	636 30
Demanda (l/s)	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 06	0 06	0 06	0 06	0 00	

Fuente: Levantamiento de Observaciones

Balance Hídrico: Del Informe de Levantamiento de Observaciones, en el Formato 21 del Anexo 8 "Autorización de uso de agua" el administrado indica el balance hídrico de las quebradas Sismal y Buelopampa. Ver Cuadros 10 y 11.

Cuadro N° 10: Balance hídrico de la quebrada Sismal

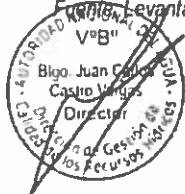
Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Oferta (m³/mes)	388368	483840	691509 312	531360	401760	311040	227664	214272	207360	219628 8	233280	294624	4204706 11
Demanda (m³/mes)	161 68	148 04	161 68	0	0	0	0	0	0	0	0	161 68	631 08
Balance Hídrico (m³/mes)	388206 32	483693 96	691347 632	531360	401760	311040	227664	214272	207360	219628 8	233280	294462 32	4204075 03

Fuente: Levantamiento de Observaciones

Cuadro N° 11: Balance hídrico de la quebrada Buelopampa

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Oferta (m³/mes)	535680	544320	740497 248	635040	535680	453600	388368	321408	311040	334800	388800	482112	5671345 25
Demanda (m³/mes)	0	0	0	0	0	0	0	161 68	156 47	161 68	156 47	0	636 3
Balance Hídrico (m³/mes)	535680	544320	740497 248	635040	535680	453600	388368	321246 32	310883 53	334638 32	388643 53	482112	5670708 95

Fuente: Levantamiento de Observaciones



Disposición de Efluentes: En el ítem 2.7.8 "Vertimientos y Emisiones" de la Evaluación Preliminar se indica que no prevén la generación de efluentes industriales. Asimismo, los efluentes domésticos serán dispuestos en baños portátiles que serán manejados por una EPS.



3.3. Descripción de la información de la línea base ambiental en materia de recursos hídricos

Climatología

Según información de la estación meteorológica Chachapoyas (2008 – 2012), la temperatura media mensual es de 15,72°C, y la precipitación total mensual varió desde 5,5 mm hasta 245,3 mm.

Hidrografía

La red hidrográfica del área de influencia del proyecto está constituida principalmente por la quebrada Sismal, cuyo flujo de agua es de Norte a Sur y forma parte de la microcuenca del río Utcubamba. El río Utcubamba se origina en la parte sur de la provincia de Chachapoyas, vertiendo sus aguas al río Marañón en la provincia de Bagua.

Áreas Naturales Protegidas (ANP)

El proyecto no se encuentra sobre ningún ANP. La zona de amortiguamiento del Bosque de Protección de Alto Mayo se encuentra a unos 4 Km aproximadamente.

3.4. Impactos potenciales en materia de recursos hídricos

En el ítem 5.2 "Identificación de Impactos Socio Ambientales" de la Evaluación Preliminar, el administrado afirma que existe probabilidad de:

- Alteración de la calidad del agua por sólidos en suspensión y sedimentos, como consecuencia de las excavaciones, movimiento de tierras, traslado de material excedente, y actividades de limpieza y/o encauzamiento.
- Disminución del recurso hídrico debido al uso del agua de acuerdo a los requerimientos en la etapa constructiva.

3.5. Plan de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

En el ítem VI "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos socio ambientales" de la Evaluación Preliminar, el administrado plantea:

- Humedecer, hasta donde sea posible, las áreas cercanas a cuerpos de agua, sobre las cuales se realizarán movimientos de tierra, para evitar la colmatación de los mismos por los sedimentos.
- Evitar el vertimiento de material de préstamo y/o residuos en los cuerpos de agua que se encuentren dentro del área de influencia directa del proyecto.
- Establecer un sistema de extracción del agua, de manera que no se produzca un incremento en la turbidez.

IV. ABSOLUCION DE OBSERVACIONES A LA DIA EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS

Revisado el informe Levantamiento de Observaciones, se prosigue a la subsanación de observaciones del Informe Técnico N° 011-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, se indica a continuación:

- 4.1. **Observación 1:** Revisar y corregir (si fuera el caso) el plano PG-3 "Componentes del Proyecto", georreferenciando todos los cuerpos de agua ubicados dentro del área de influencia directa del proyecto y los componentes propuestos (canteras, DME's, campamentos, patio de maquinarias, almacenes, etc.), así como los puntos de captación en las fuentes naturales de agua (quebrada Sismal y otras, si fuera el caso) y los puntos de disposición temporal de residuos sólidos (almacenes temporales de residuos sólidos).

Además, incluir en dicho plano hidrográfico la ubicación de pontones, badenes y sistemas de drenaje para evitar la afectación de la cantidad y la calidad del recurso hídrico.

Nota: Diferenciar con color celeste los cuerpos naturales de agua.

Respuesta: En el Informe de Levantamiento de Observaciones el administrado presenta lo requerido en el Anexo N° 5 (en formato PDF y AutoCAD).

Observación Absuelta

- 4.2. **Observación 2:**

- a) En el ítem 2.7.6 "Fuentes de Agua" de la Evaluación Preliminar se menciona que extraerán agua de la quebrada Sismal que pertenece a la cuenca del río Utcubamba. Al respecto, completar el siguiente cuadro:

Nombre de la Fuente de Agua	Coordenadas UTM - WGS 84		Caudal de la Fuente de Agua (m³/s)	Caudal de la Cisterna (m³/s)
	Este (m)	Norte (m)		

Respuesta: Del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado menciona que el recurso hídrico será extraído de dos (02) puntos de abastecimiento siendo las quebradas Sismal y Buelopampa que pertenecen a la cuenca del Sonche, el mismo que tributa en el río Utcubamba. El abastecimiento será mediante el bombeo de una motobomba de 05 HP y una manguera de jébe de 4" de diámetro y el agua será depositada en un camión cisterna de 20 m³. En el siguiente cuadro se detalla la información sobre las fuentes de captación:

Cuadro N° 12: Ubicación de las fuentes de agua

Nombre de la Fuente de Agua	Progresiva	Coordenadas UTM WGS -84		Caudal de la Fuente de Agua (m³/s)	Caudal de la Cisterna (m³/s)
		Este (m)	Norte (m)		
Quebrada Sismal	0+150.00	196592	9329108	Q min = 80 l/s = 207360.00 m³/s	El agua será depositada en un camión cisterna de 20 m³ mediante un sistema de bombeo por una motobomba de 05 HP
Quebrada Buelopampa	1+675.00	195955	9330108	Q min = 120 l/s = 311040.00 m³/s	

Fuente: Levantamiento de Observaciones

Observación Absuelta

- b) Determinar la demanda hídrica (m³/mes) para el proyecto, procedente de la quebrada Sismal (y otras, si fuera el caso), indicando el tiempo de ejecución del proyecto, según:

	Demanda Hídrica (m³/mes)	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total
Nombre	Quebrada Sismal													
	Fuente													

Finalmente, el titular de proyecto debe comprometerse a solicitar la autorización de uso de agua superficial, según lo estipulado en el artículo 33° "Autorización de Uso de Agua" de la R.J. N° 007-2015-ANA, luego de obtener la certificación ambiental y antes de iniciar la captación del recurso hídrico.

Respuesta: En el ítem 3.3 del Formato 21 del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado presenta el balance hídrico del proyecto de la quebrada Sismal, indicando que la oferta hídrica es 4 204 706,11 m³/año, la demanda hídrica es 631,08 m³/año y existirá un superávit de 4 204 075.03 m³/año, lo cual indica que se tiene disponibilidad hídrica y no afectará el caudal de la fuente de agua utilizada para el proyecto.

En el ítem 3.4 del Formato 21 del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado presenta el balance hídrico del proyecto de la quebrada Buelopampa, indicando que la oferta hídrica es 5 671 345,25 m³/año, la demanda hídrica es 636,3 m³/año y existirá un superávit de 5 670 708,95 m³/año, lo cual indica que se tiene disponibilidad hídrica y no afectará el caudal de la fuente de agua utilizada para el proyecto.

En el Anexo N° 8 del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado presenta la copia del cargo de ingreso de expediente a la ANA con respecto a la solicitud de autorización de uso de agua superficial con fecha 21.06.2017.

Observación Absuelta

- 4.3. **Observación 3:** Precisar la ubicación, en coordenadas UTM – WGS 84, de los puntos de extracción de material de acarreo en cauces de río, precisando si cuentan con autorización de la municipalidad correspondiente. En caso no cuenten con dicha autorización, presentar un análisis detallado del impacto sobre el curso natural de los cuerpos de agua para cada caso particular.

Respuesta: Del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado menciona que de acuerdo al expediente técnico, no se proyecta extraer material de acarreo en cauces de río, las piedras de diferentes diámetros que requerirán para las obras de construcción serán proveídas de un tercero, que el contratista debe hacer un seguimiento sobre las autorizaciones de material de acarreo que debe tener el tercero.

Al plotear las coordenadas del polígono de la cantera no se superponen en el cauce de una fuente de agua.

Observación Absuelta

- 4.4. **Observación 4:** Con respecto a los DME's cercanos a cuerpos de agua, si fuera el caso, identificar las posibles zonas de erosión que podrían afectar la calidad de los cuerpos naturales de agua y detallar el Programa de Control de Erosión y Deslizamientos.

Respuesta: Del Informe de Levantamiento de Observaciones, el administrado indica que los componentes auxiliares tales como los DME's no forman parte del cauce natural de los ríos por donde atraviesa el proyecto, así como no se encuentran cercanos a los mismos, por lo cual no han identificado posibles zonas de erosión respecto a la ubicación de los DME's que puedan afectar los cuerpos de agua. Al plotear las coordenadas del polígono de los DME's no se superponen en el cauce ni faja marginal de una fuente de agua.

Observación Absuelta

V. CONCLUSIONES

Evaluado el Informe de Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Preliminar se concluye:

- 5.1. El proyecto comprende la Construcción del Camino Vecinal Cuelcacha – Buelopampa – Laran, a nivel afirmado, incluyendo sus obras de arte y drenaje, con la finalidad de mejorar el acceso eficiente a las localidades que forman parte del proyecto, y el traslado de la producción agropecuaria hacia los mercados de consumo y comercialización a la ciudad de Chachapoyas y los mercados locales en del distrito del Quinjalca. El monto de inversión del proyecto es de S/. 5 004 257,72 (cinco millones cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 72/100 soles); el proyecto se ejecutará en ocho (08) meses.
- 5.2. El administrado presenta el balance hídrico del proyecto para la quebrada Sismal, indicando que la oferta hídrica es 4 204 706,11 m³/año, la demanda hídrica es 631,08 m³/año y existirá un superávit de 4 204 075,03 m³/año. El balance hídrico para la quebrada Buelopampa, indicando que la oferta hídrica es 5 671 345,25 m³/año, la demanda hídrica es 636,3 m³/año y existirá un superávit de 5 670 708,95 m³/año; para ambas quebradas se tiene disponibilidad hídrica y no afectará el caudal de las mencionadas fuentes de agua que se utilizarán para el proyecto.
- 5.3. De la evaluación técnica a la Evaluación Preliminar del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Camino Vecinal Cuelcacha – Buelopampa – Laran, Distrito de Quinjalca, Chachapoyas, Amazonas", cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. El administrado debe precisar si el punto de extracción de agua superficial es la quebrada Cuelcacha o Buelopampa, porque en el Plano LB-5 Hidrográficos indica la quebrada Cuelcacha y en el Formato 21 menciona la quebrada Buelopampa. Asimismo debe precisar si el primer punto de extracción de agua es la quebrada Sismal (según Formato 21) o la quebrada Cuelcacha (Plano LB-5 hidrográficos).
- 6.2. Emitir Opinión Favorable de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

6.3. La presente Opinión favorable, se considere en el proceso de certificación ambiental, no constituyendo este para el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Quinjalca para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

 Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines.

San Isidro, 06 de setiembre de 2017

Atentamente,



Ing. Edith Mendoza Rodriguez
Profesional Especialista de la DGCRH
CIP N° 126415



Lima,

06 SET. 2017

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.

Atentamente,



Blgo. Juan Carlos Castro Vargas
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos